

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

INFORME SOBRE EL 47º PERIODO DE SESIONES

(28 de enero a 8 de marzo de 1991)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1991

SUPLEMENTO No. 2A



NACIONES UNIDAS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

INFORME SOBRE EL 47º PERIODO DE SESIONES

(28 de enero a 8 de marzo de 1991)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1991

SUPLEMENTO No. 2A



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1991

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 47º período de sesiones se ha publicado como *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 2 (E/1991/22-E/CN.4/1991/91)*.

E/1991/22/Add.1
E/CN.4/1991/91/Add.1

INDICE

Página

Anexos

I.	Asistencia	1
II.	Programa	9
III.	Consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en su 47° período de sesiones	12
IV.	Lista de documentos de la Comisión en su 47° período de sesiones	112

ANEXOS

Anexo I

ASISTENCIA

Miembros

Alemania

Sr. Fredo Dannenbring, Sr. Goetz-Alexander Martius*, Sr. Wolfgang Gerz*,
Sr. Gerhard Fulda*, Sr. Hans-Michael Schwandt*, Sr. Wilfried Grolig*,
Sr. Rüdiger König*, Sra. Beate Maeder-Metcalf**, Sr. Thomas Schmitt**,
Sr. Thomas Kötter**, Srta Elisabeth Müller**, Sr. Frank Altemöller**

Argentina

Sra. Zelmira Regazzoli, Sr. Hernán Plorutti*, Sr. Ernesto Paz*,
Sr. César F. Mayoral*, Sr. Alberto D'Alotto*,
Sr. D. Antonio Gustavo Trombetta*, Sr. Hernán Patiño Mayer*

Australia

Sr. R. A. Walker, Sr. Jon Sheppard*, Sr. Bill Barker*, Sr. David Stuart*,
Sr. Chris Moraitis*, Sr. John McCarthy**, Sr. Brian Burdekin**,
Sra. Quentin Bryce**, Sr. Peter Thompson**, Sra. Gayle Fleming-Demiray**

Austria

Sr. Felix Ermacora, Sr. Franz Ceska*, Sr. Nikolaus Scherk*,
Sr. Christian Strohal*, Sra. Edda Weiss**, Sr. Ferdinand Maultaschl**,
Sr. Thomas Michael Baier**, Sr. Florian Krenkel**, Sr. Michael Desser**,
Sr. Manfred Nowak**, Sr. F. J. Homann-Herimberg**

Bangladesh

Sr. Harun-ur-Rashid, Sr. Muhammad Zamir*, Sr. Kh. M. Karim*,
Sra. Nasim Firdaus*

Bélgica

Sr. Marc Bossuyt, Sr. Philippe Berg*, Sr. Michel Delfosse*,
Sr. Marc van Craen*, Sr. Paul Rietjens*, Sra. Machteld Fostier*,
Sr. Luc Darras**

Brasil

Sr. Rubens Ricupero, Sr. José Augusto Lindgren Alves*,
Sr. Pedro Motta Pinto Coelho*, Sr. José Estanislau do Amaral Souza Neto*,
Sr. José Humberto de Brito Cruz*

* Suplente.

** Consejero.

Burundi

Sr. Laurent Nzeyimana, Sr. Grégoire Muyovu*, Sr. Aloys Negamiye*

Canadá

Sra. Raynell Andreychuk, Sr. Paul Dubois*, Sr. Ian Ferguson*,
Sr. Alan Kessel**, Sra. Maria Raletich**, Sr. Denis Marantz**,
Sr. James Trottier**, Sr. David Brisco**, Sr. John Holmes**,
Sr. Willie Littlechild**, Sr. David Walker**, Sr. Svend Robinson**

Colombia

Sr. Luis Fernando Jaramillo Correa, Sr. José Eduardo Mestre Sarmiento*,
Sr. Jorge Orlando Melo*, Sra. Clemencia Forero Ucros*,
Sr. Luis Guillermo Grillo Olarte*, Sra. Ligia Galvis*

Cuba

Sr. Raúl Roa Kourí, Sr. José Pérez Novoa*, Sr. Miguel Alfonso Martínez*,
Sra. Diana Carmenate Pérez*, Srta. Marianela Ferriol Echevarría*,
Sr. Eduardo Miranda Chelala*

Checoslovaquia

Sr. Juraj Králik, Sr. Gabriel Brenka*, Sr. Martin Bútorá*,
Sr. Zdenek Pagác**, Sr. Ivan Pintér**, Sr. Karel Kaloc**, Sr. Petr Dusek**

China

Sr. Guoxiang Fan, Sr. Xuexian Wang*, Sr. Daode Zhan*, Sr. Yishan Zhang*,
Sr. Sen Pang**, Sr. Jielong Duan**, Sr. Hua Bi**, Sr. Shanxiu Wu**,
Sra. Wangxia Chen**, Sr. Jingrui Cui**, Sr. Xinsheng Liu**,
Sr. Min Wang**, Sr. Yong Zheng**

Chipre

Sr. Vantias Markides, Sra. Myrna Kleopa*, Sr. Marios Ieronimides*,
Sr. George Zodiates*, Sra. Patricia Hadjisotiriou**

Estados Unidos de América

Sr. J. Kenneth Blackwell, Sr. Morris B. Abram*, Sra. Kristina Arriaga**,
Sr. David A. Balton**, Sr. Thomas H. Carter**, Sr. John G. Cook**,
Sr. John R. Crook**, Sr. Peter R. Enzminger**, Sr. David Everett**,
Sr. William A. Green, III**, Sr. Craig M. Kuehl**,
Sra. Joyce E. Leader**, Sra. Dennise Mathieu**,
Sra. Juliette Clagett McLennan**, Sra. Anne W. Patterson**,
Sr. Otto Reich**, Sr. H. Clarke Rodgers**, Sr. David Schwarz**,
Sr. Thomas A. Steele**, Sra. Nance M. Styles**, Sr. Neal Waldrop**

Etiopía

Sra. Kongit Sinegiorgis, Sr. Kefyalew Gebre-Medhin*,
Sr. Berhane Meskel Nega*, Sr. Negash Kebret*, Sra. Hirut Gebregziabher*

Filipinas

Sra. Purificación V. Quisumbing, Sra. Narcisa L. Escaler*,
Sr. Hector K. Villaruel*, Sra. Delia Menz-Rosal**,
Sra. Mary Ann Arguillas**, Sr. Leslie B. Gatan**,
Sra. Bernarditas de Castro-Muller**, Sra. Lourdes O. Yparraguirre**,
Sr. Calixto V. Espejo**, Sr. Leo J. Palma**

Francia

Sr. Stéphane Hessel, Sra. Olga Morel*, Sr. Jean-Pierre Lafon**,
Sr. Paul Bouchet**, Sra. Odile Remik-Adim**, Sr. Gabriel Keller**,
Sr. Jean-Paul Costa**, Sr. Stéphane Gompertz**, Sr. Jacques Boutet**,
Sr. Jean-Loup Kuhn**, Srta. Maryse Daviet**,
Srta. B. Le Fraper du Hellen**, Sr. Serge Mostura**,
Sra. Michèle Picard**, Sr. Pierre Chambu**, Sr. Pierre-Marie Dupey**,
Sr. Jean-Pierre Epiter**, Srta. Anne Bouvier**

Gambia

Sr. Hassan B. Jallow, Sr. B. I. Jagne*, Sra. Jainaba John*,
Sr. Hassan A. Gibril*

Ghana

Sr. Kojo Amoo-Gottfried, Sr. H. O. Blavo*, Sr. E. K. Acquah**,
Sr. K. A. Tenkorang**, Sr. F. W. Y. Ekar**

Hungría

Sr Miklós Endreffy, Sr. Tibor Tóth*, Sr Gyula Szelei K.*, Péter Göndör**,
Sr. András Gyuris**, Sra. Agnes Hevesi**

India

Sr. I. S. Chadha, Sr. Kapil Sibal, Sr. S. A. Subbaiah*,
Sr. Prabhu Dayal*, Sr. V. M. Kwatra**

Indonesia

Sr. Wiryono Sastrohandoyo, Sr. Wisber, Loeis*, Sr. N. Hassan Wirajuda**,
Srta. Perwitorini Wijono**, Srta Musma M. Abas**, Sr. Desra Percaya**,
Sr. Heri Indra Jaya**, Sr. Ferry Adamhar**, Sr. Rahardjo Jamtomo**,
Sra. Saodah B. A. Sjahruddin**, Sr. Hardikun Supandar**,
Sr. Lopes da Cruz**, Sr. P. Damanik**, Sr. Nana Sutresna**,
Sr. Izhar Ibrahim**, Sr. Abdul Nasier**, Sra. Spartini K. Jakti**

Irag

Sr. Abdul Munim Al-Kadhi, Sr. Mudhafar Abdulah Ameen*,
Sr. Nasir Mahmoud Madhour*, Sr. Sami Obaid*, Sr. Shamil Mohammed*

Italia

Sr. Francesco Mezzalama, Sr. Stefano Starace Janfolla*,
Sr. Adriano Benedetti*, Sr. Leonardo Baroncelli**,
Sr. Giandomenico Magliano**, Sr. Giuseppe Scognamiglio**,
Sr. Fausto Pocar**, Sr. Francesco Margiotta Broglio**,
Sr. Luigi Citarella**, Sr. Raffaele Iorio**, Sra. Barbara Schiavo**

Japón

Sr. Katsumi Sezaki, Sr. Zenji Kaminaga*, Sr. Toshio Tsunozaki*,
Sr. Masuo Nishbayashi**, Sr. Masahiro Tauchi**, Sr. Masanori Dodo**,
Sra. Chiyoko Teranishi**, Sr. Harumi Kobayashi**, Sr. Shoichi Katagami**,
Srta. Miyako Tatematsu**

Madagascar

Sr. Norbert Ratsirahonana, Sr. Jacques Solo Rason*,
Srta. Marie Françoise Narove*

Marruecos

Sr. El Ghali Benhima, Sr. Omar Hilale*, Sr. Mohamed Lagmari*,
Sr. Moustapha Jebari*

Mauritania

Sr. Mohamed Saleck Ould Mohamed Lemine, Sr. Sidney Sokhna*,
Sr. Ba Abdoul*, Sr. Dah Ould Abdi*

México

Sr. Claude Heller, Sr. Santiago Oñate*, Sr. Miguel Angel González Félix**,
Sra. Adela Fuchs**, Sr. Luis Angel Domínguez Brito**, Sr. Rosario Green**

Pakistán

Sr. S. M. Zafar, Sr. Ahmad Kamal*, Sr. Mohammad Younis Khan**,
Sr. Shahbaz**, Sr. Irfan Baloch**, Sr. Mohammad Azam Alvi**

Panamá

Sr. Osvaldo Velásquez, Sr. César Pereira Burgos*,
Sra. Rossana-Luigia Ameglio*, Sra. Lourdes Vallarino*,
Sr. Francisco José Ameglio Samudio*, Sra. I. Saint Malo*

Perú

Sr. Enrique Bernales Ballesteros, Sr. Oswaldo de Rivero*,
Sr. Jaime Stiglich*, Sr. Manuel Rodríguez**,
Sra. María Eugenia Echeverría**, Sr. Hubert Wieland**,
Sr. Fernando Quirós**, Sr. Mario López**,
Sr. Guillermo Fernández Maldonado**

Portugal

Sr. Luís Octávio Roma de Albuquerque, Sr. António Santana Carlos*,
Sr. José Júlio Pereira Gomes*, Sra. Marta Santos Pais**,
Sr. Joao Maria Cabral**, Srta. Liliana Mascarenhas Neto**,
Sr. Paulo Cunha Alves**

República Socialista Soviética de Ucrania

Sr. Vladimir A. Vassilenko, Sr. Valery P. Koutchinsky*,
Sr. Alexandre M. Kouptchichine*, Sr. Nikolai I. Maimeskoul*

Senegal

Sr. Alioune Sene, Sr. Moussa Bocar Ly**, Sr. Balla Dia**,
Sr. Moussa Sane**, Sr. Youssoupha Ndiaye**, Sr. El Hadji Guisse**,
Sr. Abdoul Aziz Ndiaye**, Sra. Marie-Angélique Diatta**,
Sr. Laïty Kama**, Sr. Mansour Diop**, Sr. Assane Gaye**

Somalia

Sra. Fatuma Isaak Bihi, Sr. Geilani Sheikh Ali*, Sr. Mohamed Omar Dubad*,
Sr. Ali A. Sheikh Hussein*, Sr. Hassan Abdirahman Jama*

Suecia

Sr. Jan Romare, Sr. Staffan Duhs*, Sr. Mikael Dahl*,
Sra. Catharina Kipp**, Sr. Anders Rönquist**, Sra. Lena Mirow**,
Sr. Göran Ternbo**, Sra. Elisabeth Eklund**, Sra. Eivor Hallkjaer**

Swazilandia

Sr. T. L. L. Dlamini, Sr. M. C. Dlamini*, Sr. J. M. Dlamini*

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Sr. Youri A. Rechetov, Sr. Youri M. Kolossov*,
Sr. Valeri V. Lochtchinine*, Sr. Serguei I. Kossenko*,
Sr. Teimouraz O. Ramishvili*, Sr. Nikolai O. Khlestov*,
Sr. Michail Kaïtchouk*, Sr. Oleg S. Malginov*, Sr. Kirill L. Khitrov*,
Sr. Alexander V. Tokarev*, Sr. Kirill I. Ermichinie*,
Sr. Alexei E. Goubanov*, Sr. Victor A. Rozov*, Sr. A. Denissov*

Venezuela

Sr. Horacio Arteaga, Sra. María Esperanza Ruesta de Furter*,
Sr. Marco Tulio Bruni Celli**, Sra. Martha Di Felice**,
Sr. Wilmer Méndez**, Sra. Nancy Meza**

Yugoslavia

Sr. Zivojin Jazic, Sr. Naste Calovski*, Sra. Zagorka Ilic**,
Sra. Mirjana Radic**, Sra. Olga Spasic**

Zambia

Sr. Isaiah Z. Chabala, Sr. C. L. C. Mubanga Chipoya*,
Srta. Irene B. Fundafunda*

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, Bolivia, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Finlandia, Gabón, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mongolia, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zimbabwe.

Estados no miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

República de Corea, República Democrática Popular de Corea, Santa Sede, Suiza.

Organos de las Naciones Unidas

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Organismos especializados

Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud, Organización Internacional para las Migraciones.

Otras organizaciones intergubernamentales

Comisión de las Comunidades Europeas, Consejo de Europa, Liga de los Estados Arabes, Organización de la Unidad Africana, Secretaría del Commonwealth.

Movimientos de liberación nacional

Congreso Panafricanista de Azania, Palestina.

Otras organizaciones

Comité Internacional de la Cruz Roja.

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

Categoría I

Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Internacional Soroptimista, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Confederación Mundial del Trabajo, Congreso Islámico Mundial, Consejo del Arzobispado Ortodoxo Griego de América del Norte y del Sur, Consejo Internacional de Bienestar Social, Consejo Internacional de Entidades Benéficas, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Democrática Internacional de Mujeres, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Federación Mundial de la Juventud Democrática, Federación Sindical Mundial, Liga Musulmana Mundial, Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Unión Interparlamentaria, Zonta Internacional.

Categoría II

American Association of Retired Persons, Amnistía Internacional, Asociación Americana de Juristas, Asociación Cristiana Femenina Mundial, Asociación Indígena Mundial, Asociación Internacional contra la Tortura, Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa, Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Internacional de Médicas, Asociación Internacional para la Libertad de Religión, Asociación Jurídica para Asia y el Pacífico Occidental, Asociación Mundial de Mujeres Rurales, Asociación Universal de Federalistas Mundiales, Caritas Internationalis, Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios, Comisión Andina de Juristas, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comisión Internacional de Juristas, Comisión Internacional de Profesionales de la Salud para la Salud y los Derechos del Hombre, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, Comunidad Internacional Bahá'í, Conferencia de Iglesias Europeas, Conferencia Mundial de la Religión para la Paz, Congreso Judío Mundial, Consejo de los Cuatro Vientos, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional de Tratados Indios, Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente, Defensores de los Derechos Humanos, Disabled Peoples' International, Federación Abolicionista Internacional, Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Públicos Internacionales, Federación Internacional de Abogadas, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Federación Internacional Terre des Hommes, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, Federación Luterana Mundial, Federación Mundial de la Salud Mental, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Federación Universal de Movimientos Estudiantiles Cristianos, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, Grupo Jurídico Internacional de Derechos

Humanos, Human Rights Internet, Instituto Internacional de Derecho Humanitario, Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales, Internacional Demócrata Cristiana, Internacional de Refractarios a la Guerra, Liberal International, Liga contra la Esclavitud para la Protección de Derechos Humanos, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Movimiento Mundial de las Madres, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Organización Árabe de Derechos Humanos, Organización de Solidaridad de los Pueblos de África y Asia, Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Organización Internacional para el Progreso, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza, Pax Christi, Pax Romana, Rädä Barnen International, Save the Children Alliance, Servicio, Paz y Justicia en América Latina, Servicio Universitario Mundial, Unión de Juristas Árabes, Unión Interafricana de Abogados, Unión Internacional de Abogados, Unión Internacional de Estudiantes, Unión Internacional de Jóvenes Demócratas Cristianos, Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas.

Lista

Alianza Reformada Mundial, Amigos de la Tierra, Asociación de Estudios Internacionales, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Asociación Parlamentaria de Cooperación Euro-Árabe, Centro Europa-Tercer Mundo, Ciudadanos Planetarios, Consejo Indio de Sudamérica, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Editores de Periódicos, Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura, Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, Federación Internacional de PEN Clubs, Federación Internacional de Periodistas Libres, Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y de otras Minorías, Gran Consejo de los Crees (de Quebec), Grupo pro Derechos de las Minorías, International Inner Wheel, Liberación, Liga Internacional "La Lèche", Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento Internacional de los Halcones, Oficina Internacional para la Paz, Organización Mundial contra la Tortura, Programa Internacional de Pasantías en Derechos Humanos, Regional Council on Human Rights in Asia, Survival International Limited, Unión Internacional Humanista y Ética, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, Unión Romani, War Amputations of Canada, World Islamic Call Society.

Anexo II

PROGRAMA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos del período de sesiones.
4. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina.
5. Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos.
6. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista del Africa meridional.
7. Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos con inclusión de:
 - a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus consecuencias en el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;
 - b) La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y la plena realización de todos los derechos humanos.
8. Cuestión de la realización del derecho al desarrollo.
9. El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera.
10. Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y en particular:
 - a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
 - b) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
 - c) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias.

11. **Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión:**
 - a) **Distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;**
 - b) **Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos;**
 - c) **Función de coordinación del Centro de Derechos Humanos dentro de los órganos de las Naciones Unidas y de sus mecanismos que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos.**
12. **Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes, con inclusión de:**
 - a) **Cuestión de los derechos humanos en Chipre;**
 - b) **Situación de los derechos humanos en el Kuwait ocupado;**
 - c) **Estudio de las situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social: informe del Grupo de Trabajo sobre Situaciones establecido por la Comisión en su 46° período de sesiones.**
13. **Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes.**
14. **Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico.**
15. **Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.**
16. **Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.**
17. **Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.**
18. **Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.**
19. **Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 42° período de sesiones.**
20. **Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas.**
21. **Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.**

22. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.
23. Redacción de una declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.
24. Derechos del niño, con inclusión de:
 - a) Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño;
 - b) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños;
 - c) Programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil;
 - d) Proyecto de programa de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
25. El papel de los jóvenes en el fomento y la protección de los derechos humanos, incluida la cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar.
26. Proyecto de programa provisional para el 48° período de sesiones de la Comisión.
27. Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en su 47° período de sesiones.

Anexo III

**CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS
RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA COMISION EN
SU 47° PERIODO DE SESIONES**

1. En su 47° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó 28 resoluciones y una decisión que tienen consecuencias administrativas y presupuestarias. En cumplimiento del párrafo 13.1 del reglamento financiero de las Naciones Unidas y del artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, el Secretario General presentó estimaciones sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias.

**Cuadro resumido de las consecuencias administrativas y presupuestarias
para los bienios 1990-1991, 1992-1993 y 1994-1995 de las resoluciones
y decisiones aprobadas por la Comisión en su 47° período de sesiones
(no incluye el costo de los servicios de conferencias)**

(En dólares EE.UU.)

	1991	1992	1993	1994	Total
Resoluciones					
1991/11	20 800	-	-	-	20 800
1991/18	-	93 200	-	-	93 200
1991/19	62 800	2 700	-	-	65 500
1991/21	268 600	315 500	43 700	-	627 800
1991/25	43 900	-	-	-	43 900
1991/38	39 200	-	-	-	39 200
1991/39	53 400	-	-	-	53 400
1991/41	132 200	-	-	-	132 200
1991/42	383 500	497 300	500 300	113 100	1 494 200
1991/44	42 300	4 400	-	-	46 700
1991/48	20 800	-	-	-	20 800
1991/51	72 300	13 500	-	-	85 800
1991/53	104 100	34 000	-	-	138 100
1991/56	-	2 700	-	-	2 700
1991/59	99 000	-	-	-	99 000
1991/61	-	-	-	-	-
1991/63	-	-	-	-	-
1991/67	82 100	14 200	-	-	96 300
1991/68	80 200	14 200	-	-	94 400
1991/69	66 700	13 000	-	-	79 700
1991/70	25 300	-	-	-	25 300
1991/71	39 200	-	-	-	39 200
1991/74	80 800	14 200	-	-	95 000
1991/75	81 100	13 500	-	-	94 600
1991/77	66 900	13 100	-	-	80 000
1991/78	102 700	13 700	-	-	116 400
1991/80	76 500	16 800	-	-	93 300
1991/82	88 200	15 900	-	-	104 100
Decisión					
1991/110	-	-	-	-	-
Total	2 132 600	1 091 900	544 000	113 100	3 881 600

Resolución 1991/11. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

2. En el párrafo 3 de la resolución 1991/11 la Comisión de Derechos Humanos subrayó nuevamente la importancia de que existieran procedimientos de recurso adecuados para las víctimas del racismo y la discriminación racial y por tanto pidió una vez más al Secretario General que, a la luz de los resultados de los seminarios organizados sobre este tema, preparara y finalizara, con asistencia de expertos en la materia, un manual de procedimientos de recurso.

3. En el párrafo 17, la Comisión pidió al Secretario General que organizara en 1991 una reunión de representantes de las instituciones nacionales y de las organizaciones que promueven la tolerancia y la armonía y luchan contra el racismo y la discriminación racial con miras a intercambiar su experiencia en promover esos objetivos, reunión que estaba prevista para 1990.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

4. Las actividades mencionadas corresponden a la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6) prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

5. Las actividades mencionadas quedan incluidas en el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991:

Elemento de programa 2.1 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables.

Producto: xii) - Prestación de servicios sustantivos a 10 seminarios y cursos que han de celebrarse en el marco del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (recursos extrapresupuestarios).

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

6. Una reunión de representantes de las instituciones nacionales y de las organizaciones que promueven la tolerancia y la armonía y luchan contra el racismo y la discriminación racial con miras a intercambiar su experiencia en promover esos objetivos se celebrará en Ginebra en 1991, a reserva de que se disponga de recursos extrapresupuestarios. Además, se requerirá la participación de consultores para preparar los documentos de antecedentes, así como 3 meses de trabajo de asistencia supernumeraria a nivel de P-3 a fin de llevar a cabo los trabajos preparatorios sustantivos con miras a la celebración de la reunión.

D. Necesidades adicionales a costo total

7. En el supuesto de que la reunión se celebrara en Ginebra, utilizándose los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, durante un período de 5 días laborables, los costos estimados son los siguientes:

1991

(En dólares EE.UU.)

Recursos extrapresupuestarios

Viajes y dietas de los participantes
(50 x 2.500 dólares) 125 000

Consultores - honorarios para la preparación del
manual de procedimientos de recurso
(4 meses de trabajo a nivel de P-4) 32 000

Consultores - honorarios para la preparación de
los documentos de antecedentes
(3 x 1.000 dólares) 3 000

Sección 23 del presupuesto por programas

Asistencia supernumeraria general

3 meses de trabajo a nivel de P-3 20 800

Sección 29 del presupuesto por programas

Servicios de conferencias

I. Servicios para las reuniones
(10 reuniones: árabe, chino,
español, francés, inglés, ruso) 47 600

II. Documentación anterior al período
de sesiones
(50 páginas, 10 documentos:
español, francés, inglés) 17 700

III. Documentación del período de sesiones
(20 páginas, 4 documentos:
español, francés, inglés) 7 000

IV. Documentación posterior al período
de sesiones
(30 páginas, un documento: árabe, chino,
español, francés, inglés, ruso) 25 300

V. Servicios generales y otras necesidades 1 800

Total 99 400

E. Potencial de absorción

Costo de los servicios de conferencias

8. Las estimaciones de los costos de los servicios de conferencias indicados en el párrafo 6 se basan en el supuesto de que para atender las necesidades de los servicios de conferencias no se recurrirá en absoluto a la capacidad de los servicios permanentes de conferencias con cargo a la sección 29 del presupuesto por programas, y de que se necesitarán recursos adicionales de personal supernumerario para las sesiones. Sólo es posible determinar hasta qué punto habrá que complementar la capacidad permanente de la Organización con personal supernumerario habida cuenta del calendario de conferencias para 1990-1991. Sin embargo, según se indica en el párrafo 29.5 del presupuesto por programas, el nivel de recursos en 1990-1991 para costear el personal supernumerario requerido para las reuniones se estimó sobre la base de experiencias de años anteriores a fin de tener en cuenta no sólo las reuniones programadas sino también reuniones adicionales. En otras palabras, en el presupuesto por programas se tenían en cuenta no sólo las reuniones previstas en el momento de preparar el presupuesto, sino también las reuniones que se autorizasen posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias durante el bienio 1990-1991 se ajustaran a la pauta de reuniones de los años anteriores. Sobre esta base, se estima que no se requerirán recursos adicionales con cargo a la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 como resultado de la aprobación de la resolución.

Otros

9. Como se indica en el párrafo 5, el producto está programado en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 con cargo a los recursos extrapresupuestarios. En consecuencia, los viajes de los participantes y los honorarios de los consultores sólo podrán sufragarse en caso de disponer de recursos extrapresupuestarios.

10. Los costos de la asistencia supernumeraria general (20.800 dólares) se financiarán con cargo al presupuesto por programas.

11. Como se dice en el párrafo 23.37 de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas, la Asamblea General aprobó recursos para la asistencia supernumeraria general en relación, entre otras cosas, con la preparación de estudios, informes, resúmenes y análisis de la Secretaría.

12. En resumen, la suma estimada de 160.000 dólares se proporcionará con cargo a los recursos extrapresupuestarios disponibles, y la suma de 20.800 dólares para asistencia supernumeraria general con cargo a los recursos del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

Resolución 1991/18. Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

13. En el párrafo 11 de la resolución 1991/18, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que, con arreglo al programa de actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas en 1992-1993, organizase un seminario de expertos a fin de estudiar los indicadores apropiados para medir los avances en la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

14. Las actividades mencionadas están comprendidas en el "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 3, "Servicios de asesoramiento y cooperación técnica" cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.27 a 35.37 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

15. Esta actividad queda incluida en el siguiente elemento de programa de la sección 12 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 (Programa ordinario de cooperación técnica):

Producto: i) Seminarios/cursos sobre un tema concreto de derechos humanos (3 en 1992 y 3 en 1993)

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

16. A fin de atender a la solicitud formulada en el párrafo 11 de la resolución, habrá que organizar en 1992-1993 un seminario de expertos a fin de estudiar los indicadores apropiados para medir los avances en la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales. Las actividades previstas para atender a esta solicitud incluirán consultas del Relator Especial en Ginebra, la participación de varios representantes de gobiernos y de órganos de las Naciones Unidas en el seminario y la asistencia necesaria.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

17. No es necesario modificar el programa de trabajo propuesto para 1992-1993.

E. Necesidades adicionales a costo total

18. Partiendo de la hipótesis de que el curso se celebrará en Ginebra en 1992:

1992

(En dólares EE.UU.)

Sección 12 del presupuesto por programas

Gastos de viaje y dietas de los participantes (35 x 2.500 dólares)	87 500
Honorarios de consultores para la preparación de los documentos de antecedentes (3 x 1.000 dólares)	3 000
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (5 días laborables)</u>	<u>2 700</u>
	<u>93 200</u>

Sección 32 del presupuesto por programas

Servicios de conferencias

I. Servicios para las reuniones (10 reuniones: español, francés, inglés, ruso)	29 300
II. Documentación anterior al período de sesiones (250 páginas, 20 documentos: español, francés, inglés, ruso)	127 700
III. Documentación del período de sesiones (50 páginas, 5 documentos: español, francés, inglés, ruso)	25 600
IV. Documentación posterior al período de sesiones (50 páginas, 1 documento: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	43 900
V. Servicios generales y otras necesidades	<u>1 800</u>
Total	<u>228 300</u>

F. Potencial de absorción

Costo de los servicios de conferencia

19. Las estimaciones de los costos de los servicios de conferencia indicados en el párrafo 18 se basan en el supuesto de que para atender las necesidades de los servicios de conferencias no se recurrirá en absoluto a la capacidad de los servicios permanentes de conferencias con cargo a la sección 32 del proyecto de presupuesto por programas, y de que se necesitarán recursos adicionales de personal supernumerario para las sesiones. Sólo es posible determinar hasta qué punto habrá que complementar la capacidad permanente de la Organización con personal supernumerario habida cuenta del calendario de conferencias para 1992-1993. Sin embargo, según se indica en el proyecto de presupuesto por programas, el nivel de recursos en 1992-1993 para costear el personal supernumerario requerido para las reuniones se estimó sobre la base de experiencias de años anteriores a fin de tener en cuenta no sólo las reuniones programadas sino también reuniones adicionales. En otras palabras, en el presupuesto por programas se tenían en cuenta no sólo las reuniones previstas en el momento de preparar el proyecto de presupuesto, sino también las reuniones que se autorizasen posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias durante el bienio 1992-1993 se ajustaran a la pauta de reuniones de los años anteriores. Sobre esta base, se estima que no se requerirán recursos adicionales con cargo a la sección 32 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 como resultado de la aprobación de la resolución.

20. Los costos correspondientes, que se han de financiar con cargo a la sección 12 (Programa ordinario de cooperación técnica), se estiman en 93.200 dólares para 1992.

21. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles en la sección 12 (Programa ordinario de cooperación técnica); por consiguiente, no es necesario solicitar ninguna consignación adicional ni hacer uso del fondo para imprevistos.

Resolución 1991/19. El respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

22. En el párrafo 3 de la resolución 1991/19, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que encomendara a un experto independiente la tarea de elaborar un estudio, dentro de los recursos disponibles, sobre la manera y la medida en que el respeto del derecho a la propiedad individual y colectiva contribuye al desarrollo de la libertad y la iniciativa individuales, que sirven para fomentar, fortalecer y realzar el ejercicio de otros derechos humanos y libertades fundamentales, y pidió que se presentara un informe preliminar a la Comisión en su 48° período de sesiones y el informe definitivo en su 49° período de sesiones.

23. En el párrafo 4, la Comisión pidió además al experto independiente que, al elaborar el estudio, analizara el derecho a la propiedad individual y colectiva en relación con los siguientes tipos de propiedad, tomando en consideración la cuestión de la justicia social y los medios de realizarla:

- a) La propiedad personal, incluida la residencia propia y familiar;
- b) La propiedad económicamente productiva, incluida la propiedad asociada con la agricultura, el comercio y la industria.

24. En el párrafo 5, la Comisión decidió examinar la cuestión en su 48° período de sesiones en relación con el tema del programa "Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos".

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

25. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1), y en el "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 4, "Investigación, estudios y establecimiento de pautas", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.38 a 35.43 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

26. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y las actividades comprendidas en la sección 28 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 se verán directamente afectados por las actividades a las que se hace referencia en la resolución:

1990-1991

Subprograma 4.2 - Investigación y estudios.

Producto: xv) Preparación de un informe del Secretario General para su presentación a la Asamblea General sobre el derecho a la propiedad, de conformidad con las resoluciones 43/123 y 43/124 de la Asamblea General.

1992-1993

Subprograma 4 - Investigación, estudios y establecimiento de pautas.

2. Servicios parlamentarios

iii) La Asamblea General.

Producto: t) Informe sobre el derecho a la propiedad.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

27. A fin de atender a las solicitudes formuladas en el párrafo 3 de la resolución, que imponen al experto independiente la obligación de presentar informes, habrá que encontrar fuentes de información y realizar las investigaciones necesarias. Para ello se requerirán los servicios de un consultor, así como asistencia de secretaría. Se prevé que el experto independiente se traslade a Ginebra por un período de 5 días laborables cada viaje en mayo/junio de 1991 y mayo/junio de 1992 para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

28. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991 ni el programa propuesto para 1992-1993.

E. Necesidades adicionales a costo total

29. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	(En dólares EE.UU.)	
<u>Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del experto independiente para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, mayo/junio de 1991 y mayo/junio de 1992 (5 días laborables cada uno)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 700	2 700
<u>Servicios de consultor</u>		
6 meses de trabajo a nivel de P-3	41 600	-
<u>Asistencia supernumeraria general</u>		
4 meses de trabajo a nivel de servicios generales	18 500	-
Total	<u>62 800</u>	<u>2 700</u>

F. Potencial de absorción

30. Los costos correspondientes, que se han de financiar con cargo a la sección 23 y la sección 28 (Derechos humanos), respectivamente, se estiman en 62.800 dólares para 1991 y 2.700 dólares para 1992, respectivamente.

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

31. En el párrafo 20 de la resolución 1991/21, la Comisión de Derechos Humanos decidió renovar por otro período de dos años el mandato del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

32. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1), y en el "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 4, "Investigación, estudios y establecimiento de pautas", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.10 a 35.18 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

33. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y las actividades comprendidas en la sección 28 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 se verán directamente afectados por las actividades a las que se hace referencia en la resolución:

1990-1991

- Subprograma 1 - Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales.
- Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.
- Producto: iii) - Preparación y prestación de servicios sustantivos a cuatro reuniones del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional, incluidos el análisis y la reunión de datos, la organización de audiencias, visitas sobre el terreno, consultas y la preparación de registros.
- Producto: iv) - Preparación de dos informes del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos.

1992-1993

- Subprograma 1 - Aplicación de los instrumentos y procedimientos internacionales.
- Componente III - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.
1. Cooperación internacional
- Producto: - Prestación de servicios sustantivos al Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional.
2. Servicios parlamentarios
- Producto: - Preparación y presentación de seis informes del Grupo de Trabajo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos, respectivamente.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

34. Para determinar las consecuencias de la resolución para el presupuesto por programas se ha partido de los supuestos siguientes:

a) En julio de 1991, el Grupo Especial de Expertos, acompañado de funcionarios administrativos, sustantivos y de servicios de conferencias de la Secretaría (incluido un oficial de prensa), llevará a cabo una misión sobre el terreno de aproximadamente 2 semanas de duración a Sudáfrica con objeto de escuchar testimonios y reunir información directa sobre cuestiones incluidas en su mandato. Esas reuniones irán seguidas de una semana de reuniones en Ginebra para finalizar el informe preliminar del Grupo a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

b) De no hacerse lo dispuesto en el inciso a), el Grupo Especial de Expertos se reunirá en Londres en julio de 1991 durante una semana y a continuación durante una semana en Ginebra para finalizar su informe preliminar a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

c) En octubre/noviembre de 1991 el Presidente-Relator del Grupo presentará el informe del Grupo a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

d) En diciembre de 1991 el Grupo se reunirá en Ginebra durante dos semanas para examinar y aprobar su informe definitivo a fin de presentarlo a la Comisión en su 48° período de sesiones;

e) En febrero de 1992 el Presidente-Relator presentará un informe provisional del Grupo a la Comisión en su 48° período de sesiones;

f) En julio de 1992 el Grupo, acompañado de funcionarios administrativos, sustantivos y de servicios de conferencias de la Secretaría (incluido un oficial de prensa), llevará a cabo una misión sobre el terreno de aproximadamente dos semanas y media de duración a Sudáfrica con el fin de escuchar testimonios y reunir información directa sobre cuestiones incluidas en su mandato. Esas reuniones irán seguidas de una semana de reuniones en Ginebra para finalizar su informe preliminar a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

g) De no hacerse lo indicado en el inciso f), en julio/agosto de 1992 el Grupo, acompañado de funcionarios administrativos, sustantivos y de servicios de conferencias de la Secretaría, llevará a cabo una misión sobre el terreno de aproximadamente tres semanas de duración a Dar-es-Salaam, Lusaka, Harare y Londres con el fin de escuchar testimonios y reunir información directa sobre cuestiones incluidas en su mandato. Esas reuniones irán seguidas de una semana de reuniones en Ginebra para finalizar su informe preliminar a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

h) En octubre/noviembre de 1992 el Presidente-Relator del Grupo presentará el informe del Grupo a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

i) En diciembre de 1992 el Grupo se reunirá en Ginebra durante 2 semanas para examinar y aprobar su informe definitivo a fin de presentarlo a la Comisión en su 49° período de sesiones;

j) En febrero de 1993 el Presidente-Relator presentará el informe definitivo del Grupo a la Comisión en su 49° período de sesiones.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

35. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991 (véase el elemento de programa 1.3) ni el programa propuesto para 1992-1993.

E. Necesidades adicionales a costo total

36. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

1991 1992 1993

(En dólares EE.UU.)

III. Documentación del período de sesiones (50 páginas, 5 documentos: español, francés, inglés)	17 200		
IV. Documentación posterior al período de sesiones (200 páginas, 10 documentos: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	168 800		
V. Servicios generales y otras necesidades	27 800		
Total	<u>377 400</u>		

I. b) Reunión en Londres, julio de 1991
(una semana)

Gastos de viaje y dietas de los expertos	27 100	-	-
Gastos de viaje y dietas del personal del Centro de Derechos Humanos:	10 000	-	-
Secretario principal 1			
Secretario del Grupo 1			
Oficial administrativo/ de finanzas 1			
Secretario 1			
Gastos generales, incluido el alquiler de salas de conferencia y de locales de oficinas, transporte local y comunicaciones	6 000	-	-
	<u>43 100</u>	-	-

Seguida inmediatamente de:

Reunión en Ginebra, julio/agosto
de 1991 (una semana)

Gastos de viaje y dietas de los expertos	12 400	-	-
	<u>12 400</u>		
Total - I b)	<u>55 500 a/</u>	-	-

(En dólares EE.UU.)

Sección 29 B del presupuesto por programas

Servicios de conferencias

I.	Servicios para las reuniones (2 reuniones: español, francés, inglés)	67 800		
II.	Documentación anterior al período de sesiones (100 páginas, 6 documentos: español, francés, inglés)	34 500		
III.	Documentación del período de sesiones (50 páginas, 5 documentos: español, francés, inglés)	17 200		
IV.	Documentación posterior al período de sesiones (200 páginas, 10 documentos: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	168 800		
V.	Servicios generales y otras necesidades	15 900		
	Total	<u>304 200</u>		

II. Reunión en Ginebra, diciembre de 1991
(2 semanas)

Gastos de viaje y dietas de los expertos	33 100	-	-
Total - II	<u>33 100</u>		

Sección 29 B del presupuesto por programas

Servicios de conferencias

I.	Servicios para las reuniones (2 reuniones: español, francés, inglés)	43 000		
II.	Documentación anterior al período de sesiones (450 páginas, 10 documentos: español, francés, inglés)	152 100		
III.	Documentación del período de sesiones (50 páginas, 5 documentos: español, francés, inglés)	17 200		

(En dólares EE.UU.)

IV. Documentación posterior al período de sesiones (450 páginas, 5 documentos: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	373 700	
V. Servicios generales y otras necesidades	4 900	
Total	<u>590 900</u>	

O BIEN

III. a) Misión sobre el terreno a Sudáfrica, verano de 1992 (2 semanas y media)

Gastos de viaje y dietas de los expertos	33 000	-
Gastos de viaje y dietas del personal del Centro de Derechos Humanos:	32 700	-
Secretario principal 1		
Secretario del Grupo 1		
Oficial administrativo/ de finanzas 1		
Secretarios 2		
Gastos generales, incluido el alquiler de salas de conferencia y de locales de oficinas, transporte local y comunicaciones	10 000	-
	<u>75 700</u>	-

Seguida más adelante de:

Reunión en Ginebra, verano de 1992 (una semana)

Gastos de viaje y dietas de los expertos	22 600	-
	<u>22 600</u>	
Total - III a)	<u>98 300</u>	

(En dólares EE.UU.)

Sección 32 del presupuesto por programas

Servicios de conferencias

I.	Servicios para las reuniones (2 reuniones: español, francés, inglés)	158 500	
II.	Documentación anterior al período de sesiones (100 páginas, 6 documentos: español, francés, inglés)	35 500	
III.	Documentación del período de sesiones (50 páginas, 5 documentos: español, francés, inglés)	17 800	
IV.	Documentación posterior al período de sesiones (200 páginas, 10 documentos: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	174 000	
V.	Servicios generales y otras necesidades	38 100	
	Total	423 900	

0

III. b) Misión sobre el terreno a
Africa meridional,
verano de 1992 (3 semanas)

Gastos de viaje y dietas de los expertos	40 300	-
Gastos de viaje y dietas del personal del Centro de Derechos Humanos:	32 700	-
Secretario principal	1	
Secretario del Grupo	1	
Oficial administrativo/ de finanzas	1	
Secretarios	2	
Gastos generales, incluido el alquiler de salas de conferencia y de locales de oficinas, transporte local y comunicaciones	30 000	

103 000

1991 1992 1993

(En dólares EE.UU.)

Seguida más adelante de:

Reunión en Ginebra, verano de 1992
(una semana)

Gastos de viaje y dietas
de los expertos

22 600

-

22 600

Total - III b)

125 600 a/

Sección 32 del presupuesto por programas

Servicios de conferencias

I. Servicios para las reuniones (2 reuniones: español, francés, inglés)	158 500	
II. Documentación anterior al período de sesiones (100 páginas, 4 documentos: español, francés, inglés)	35 400	
III. Documentación del período de sesiones (50 páginas, 5 documentos: español, francés, inglés)	17 800	
IV. Documentación posterior al período de sesiones (300 páginas, 20 documentos: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	262 300	
V. Servicios generales y otras necesidades	38 100	
Total	<u>512 100</u>	

IV. Reunión en Ginebra, diciembre de 1992
(2 semanas)

Gastos de viaje y dietas
de los expertos

33 100

-

Total - IV

33 100

-

1991 1992 1993

(En dólares EE.UU.)

Sección 32 del presupuesto por programas

Servicios de conferencias

I. Servicios para las reuniones (2 reuniones: español, francés, inglés)	44	200	
II. Documentación anterior al período de sesiones (450 páginas, 10 documentos: español, francés, inglés)	156	700	
III. Documentación del período de sesiones (50 páginas, 5 documentos: español, francés, inglés)	17	800	
IV. Documentación posterior al período de sesiones (450 páginas, 5 documentos: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	385	500	
V. Servicios generales y otras necesidades	5	000	
Total	609	200	

V. Otras necesidades

Asistencia supernumeraria para reunir información, recopilar material y ayudar a preparar el informe (un funcionario P-4 durante 24 meses)	75	400	100	500	25	100
(un funcionario de servicios generales durante 24 meses) b/	41	700	55	600	13	900

Gastos de viaje y dietas de un miembro
del Grupo Especial de Expertos
(acompañado de un funcionario sustan-
tivo) para participar en conferencias,
reuniones y seminarios contra el
apartheid (calculados sobre una base
teórica en 5 días laborables por
cada viaje)

Gastos de viaje y dietas del experto (4 x 2.700 dólares)	5	400	5	400	-	-
Gastos de viaje y dietas del funcionario sustantivo (4 x 2.500 dólares)	5	000	5	000	-	-

1991 1992 1993

(En dólares EE.UU.)

Gastos de viaje y dietas del Presidente-Relator para presentar el informe del Grupo Especial de Expertos a la Asamblea General (períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo)	4 400	4 400	-
Gastos de viaje y dietas del Presidente-Relator para presentar los informes del Grupo Especial de Expertos a la Comisión de Derechos Humanos (períodos de sesiones 48° y 49°)		4 700	4 700
Suscripciones a periódicos y revistas	2 000	2 000	-
Total V	133 900	177 600	43 700

F. Potencial de absorción

Costo de los servicios de conferencias

37. Las estimaciones de los costos de los servicios de conferencias indicados en el párrafo 36 se basan en el supuesto de que para atender las necesidades de los servicios de conferencias no se recurrirá en absoluto a la capacidad de los servicios permanentes de conferencias con cargo a las secciones 29 B y 32, respectivamente, del proyecto de presupuesto por programas, y de que se necesitarán recursos adicionales de personal supernumerario para las sesiones. Sólo es posible determinar hasta qué punto habrá que complementar la capacidad permanente de la Organización con personal supernumerario habida cuenta del calendario de conferencias para 1990-1991 y 1992-1993. Sin embargo, según se indica en el presupuesto por programas para 1990-1991 y en el proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993, el nivel de recursos en 1990-1991 y en 1992-1993 para costear el personal supernumerario requerido para las reuniones se estimó sobre la base de experiencias de años anteriores a fin de tener en cuenta no sólo las reuniones programadas sino también reuniones adicionales. En otras palabras, en el presupuesto por programas se tenían en cuenta no sólo las reuniones previstas en el momento de preparar el presupuesto, sino también las reuniones que se autorizasen posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias durante los bienios 1990-1991 y 1992-1993 se ajustaran a la pauta de reuniones de los años anteriores. Sobre esta base, se estima que no se requerirán recursos adicionales con cargo a la sección 29 B del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y a la sección 32 del proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993 como resultado de la aprobación de la resolución.

38. Los costos correspondientes, que se han de financiar con cargo a las secciones 23 y 28 (Derechos humanos), respectivamente, se estiman en 262.300 dólares para 1991, 309.000 dólares para 1992 y 43.700 dólares para 1993.

39. Los costos correspondientes que se financiarán con cargo a las secciones 27 y 31 (Departamento de Información Pública), respectivamente, por concepto de gastos de viaje y dietas de un oficial de prensa para las mencionadas misiones se estiman en 6.300 dólares para 1991 y 6.500 dólares para 1992.

40. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarían con cargo a los créditos disponibles para mandatos del Consejo Económico y Social.

Resolución 1991/25. Los desplazados internos

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

41. En el párrafo 4 de la resolución 1991/25, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que presentara a la Comisión en su 48° período de sesiones un informe analítico sobre los desplazados internos teniendo en cuenta la protección de los derechos humanos de los desplazados internos, sobre la base de la información facilitada por los gobiernos, los organismos especializados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

42. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

43. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 queda directamente afectado por las actividades mencionadas en la resolución:

Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

Producto: (...) - Prestación de servicios sustantivos para la ejecución de 10 mandatos por año encargados al Secretario General acerca de presuntas violaciones de los derechos humanos con arreglo a las decisiones adoptadas anteriormente por órganos normativos o en el curso del bienio, que incluyen reunión y análisis de datos, correspondencia y consultas con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares sobre presuntas violaciones de los derechos humanos, así como el mantenimiento de registros.

Producto: (...)

- Preparación de 14 informes por año para su presentación a la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre los mandatos encargados al Secretario General en el producto anterior.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

44. Con el fin de atender a la petición contenida en la resolución será necesario reunir todos los datos pertinentes y entablar un proceso de consultas con las fuentes mencionadas en el párrafo 4 de la resolución. También será preciso analizar la información obtenida de ese modo y redactar el informe correspondiente.

45. Se necesitarán 5 meses de trabajo de personal supernumerario a nivel de P-3 y 2 meses de trabajo a nivel de servicios generales para ayudar a reunir información, recopilar y analizar datos, y para preparar el informe a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

46. Habrá que añadir al programa de trabajo para 1990-1991 los dos productos siguientes al elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos:

Producto: (...)

- Prestación de servicios sustantivos para la ejecución de 10 mandatos por año encargados al Secretario General acerca de presuntas violaciones de los derechos humanos con arreglo a las decisiones adoptadas anteriormente por órganos normativos o en el curso del bienio, que incluyen reunión y análisis de datos, correspondencia y consultas con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares sobre presuntas violaciones de los derechos humanos, así como el mantenimiento de registros.

Producto: (...)

- Preparación de 14 informes por año para su presentación a la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre los mandatos encargados al Secretario General en el producto anterior.

E. Necesidades adicionales a costo total

47. Para 1991 el costo estimado del mencionado programa de trabajo se desglosa del modo siguiente:

	<u>1991</u>
	(En dólares EE.UU.)
<u>Asistencia supernumeraria general</u>	
5 meses de trabajo a nivel de P-3	34 600
2 meses de trabajo a nivel de servicios generales	9 300
Total	<u>43 900</u>

F. Potencial de absorción

48. Los costos correspondientes, que se han de financiar con cargo a la sección 23 (Derechos humanos), se estiman en 43.900 dólares para 1991.

49. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarían con cargo a los créditos disponibles para mandatos del Consejo Económico y Social.

Resolución 1991/38. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informe del Relator Especial

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

50. En los párrafos 13, 15 y 20 de la resolución 1991/38, la Comisión de Derechos Humanos decidió que el Relator Especial, en el cumplimiento de su mandato, continuase recibiendo información creíble y fidedigna de los gobiernos, de los organismos especializados, de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales; invitó al Relator Especial a que, en la ejecución de su mandato, tuviese presente la necesidad de estar en condiciones de responder efectivamente a la información creíble y fidedigna que se le presentase y a que realizase su labor con discreción; y pidió al Secretario General que prestase al Relator Especial toda la asistencia necesaria a fin de que pudiera presentar su informe a la Comisión en su 48° período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

51. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

52. La actividad mencionada queda incluida en el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991:

Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

Producto: vii) - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos el análisis y la reunión de datos, consultas y misiones sobre el terreno.

Producto: viii) - Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

53. Se señala a la atención de la Comisión su resolución 1990/34, en virtud de la cual decidió prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial (párr. 13), y las respectivas consecuencias administrativas y presupuestarias aprobadas por la Comisión en su 46° período de sesiones (E/1990/22/Add.1-E/CN.4/1990/94/Add.1, párrs. 60 a 69). Debe observarse que, durante el período comprendido entre marzo de 1990 y febrero de 1991, el Relator Especial ejecutó su mandato de acuerdo con las disposiciones de la resolución 1990/34 y el párrafo 63 de las mencionadas consecuencias administrativas y presupuestarias. Sin embargo, la Secretaría, que presta servicios al Relator Especial, tuvo que hacer frente a un volumen creciente e imprevisto de información presentada por los gobiernos y por fuentes no gubernamentales. Se espera que el volumen de información continúe aumentando en 1991-1992, en particular la información presentada en relación con la resolución 1990/75 de la Comisión, relativa a las consecuencias que los actos de violencia perpetrados por grupos armados irregulares y narcotraficantes tienen para el goce de los derechos humanos, y la resolución 1990/76, relativa a la cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. (En las resoluciones 1991/29 y 1991/70, respectivamente, la Comisión decidió continuar el examen de estas cuestiones por un año más.) A este respecto, debe mencionarse también la resolución 1991/31, titulada "Los derechos humanos y los procedimientos temáticos", en virtud de la cual la Comisión alentó a los Relatores Especiales sobre cuestiones temáticas y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias a seguir de cerca los progresos realizados por los gobiernos en las investigaciones que realizaran en el marco de sus respectivos mandatos.

54. A la luz de las consideraciones anteriores y para que el Relator Especial realice su mandato en forma efectiva, como se pide en los párrafos 13 y 15 de la resolución 1991/38, se necesitarán 5 meses de trabajo adicionales de

asistencia de personal supernumerario a nivel de P-3 y de un mes adicional de trabajo a nivel de servicios generales para prestar asistencia al Relator Especial durante el período restante de su mandato (marzo de 1991 a febrero de 1992) en la reunión de información, la compilación y el análisis de datos y las actividades complementarias de las investigaciones gubernamentales pertinentes, así como en la preparación y realización de misiones y en la preparación del informe que deberá presentar a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

55. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991.

E. Necesidades adicionales a costo total

56. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1991</u>
	(En dólares EE.UU.)
<u>Asistencia supernumeraria general</u>	
5 meses de trabajo a nivel P-3	34 600
Un mes de trabajo a nivel de servicios generales	<u>4 600</u>
Total	<u>39 200</u>

F. Potencial de absorción

57. Los costos correspondientes que se han de financiar con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se estiman en 39.200 dólares para 1991.

58. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos humanos).

Resolución 1991/39. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

59. En virtud del proyecto de decisión 9, cuya aprobación la Comisión de Derechos Humanos recomendó al Consejo Económico y Social en la resolución 1991/39, se encomendaría al Sr. Louis Joinet la preparación de un informe sobre el fortalecimiento de la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

60. Las actividades mencionadas corresponden a la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

61. La actividad quedaría incluida en el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991:

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios.

Producto intermedio - Asistencia a relatores especiales o expertos para la preparación de 15 informes, estudios y documentos de trabajo encomendados por órganos normativos.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

62. A fin de atender a las peticiones formuladas en el proyecto de decisión, se prevé efectuar las actividades que se indican a continuación. Estas actividades se basarían en el plan que el Relator Especial se propone seguir para cumplir su mandato. El plan prevé, entre otras, las siguientes actividades:

a) Habría que reunir y analizar información sobre las medidas concretas adoptadas por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, con inclusión de las asociaciones profesionales de jueces y abogados, para fortalecer o menoscabar la independencia del poder judicial y sobre las prácticas que hayan menoscabado esa independencia;

b) Habría que realizar un análisis de los servicios de asesoría y asistencia técnica o programas de las Naciones Unidas en materia de independencia del poder judicial que abarcara todo el sistema, y habría que proponer medios para afianzar la cooperación entre programas;

c) Habría que sentar pautas y criterios para la prestación de esos servicios;

d) Habría que celebrar consultas con los órganos de las Naciones Unidas, especialmente la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en Viena, a fin de coordinar las actividades que se desarrollan en el ámbito de la administración de la justicia dentro del sistema de las Naciones Unidas y en consonancia con lo dispuesto en la resolución 45/166 de la Asamblea General;

e) Se requerirían consultas del Relator Especial con el Centro de Derechos Humanos en Ginebra, por espacio de 5 días laborables y en dos oportunidades (una para las consultas destinadas a determinar la metodología y las pautas y otra para finalizar el proyecto de informe que ha de presentarse a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías).

D. Modificaciones necesarias del programa de trabajo

63. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991.

E. Necesidades adicionales a costo total

64. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa como sigue:

1991

(En dólares EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Viena en 1991 para celebrar consultas con los órganos de las Naciones Unidas (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas 2 800

Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra en 1991 para celebrar consultas y finalizar el proyecto de informe en el Centro de Derechos Humanos (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas 4 400

Asistencia superrumeraria general

4 meses de trabajo a nivel de P-3 27 700

4 meses de trabajo a nivel de servicios generales 18 500

Total 53 400

F. Potencial de absorción

65. Los costos correspondientes, que han de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos humanos), se estiman en 53.400 dólares para 1991.

66. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente y los recursos se proporcionarán con cargo a la sección 23 (Derechos humanos).

Resolución 1991/41. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

67. En los párrafos 3 y 16 de la resolución 1991/41, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que presentara a la Comisión, en su 48° período de sesiones, un informe sobre sus actividades y pidió al Secretario General que cuidase de que se siguiera proporcionando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria,

en particular el personal y los recursos que requiriera para el desempeño de su mandato y, más concretamente, la realización de misiones o la celebración de períodos de sesiones en los países que estuvieran dispuestos a acogerlos. En el párrafo 24 de la resolución, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobase el proyecto de resolución II, en virtud del cual el Consejo autorizaría a un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse durante dos semanas antes del 48° período de sesiones de la Comisión a fin de examinar el proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada o involuntaria presentado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (véase E/CN.4/Sub.2/1990/32, anexo), con miras a su aprobación por la Comisión en su 48° período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

68. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

69. Las actividades mencionadas quedan incluidas en el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991:

Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

Producto: v) - Preparación sustantiva y prestación de servicios sustantivos para seis sesiones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, incluidos el análisis y la reunión de datos, la organización de audiencias, visitas sobre el terreno, consultas y la preparación de registros.

Producto: vi) - Preparación de dos informes del Grupo de Trabajo para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos.

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios.

Producto: vi) - Preparación de dos informes del Secretario General con información sobre acontecimientos ocurridos en el sistema de las Naciones Unidas en relación con los derechos humanos de las personas sometidas a detención o prisión para su presentación a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de conformidad con la resolución 1988/33 de la Comisión (tercer trimestre, 1990 y 1991).

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

70. Se señala a la atención de la Comisión su resolución 1990/30, en virtud de la cual decidió prorrogar por dos años el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (párrs. 3 y 4) y las respectivas consecuencias administrativas y presupuestarias aprobadas por la Comisión en su 46° período de sesiones (E/1990/22/Add.1-E/CN.4/1990/94/Add.1, párrs. 49 a 59). Debe observarse que, durante el período comprendido entre marzo de 1990 y febrero de 1991, el Grupo de Trabajo ejecutó su mandato de acuerdo con las disposiciones de la resolución 1990/30 y el párrafo 54 de las mencionadas consecuencias administrativas y presupuestarias. Sin embargo, la Secretaría, que presta servicios al Relator Especial, tuvo que hacer frente a un volumen creciente e imprevisto de información presentada por los gobiernos y por fuentes no gubernamentales. Se espera que el volumen de información continúe aumentando en 1991-1992, en particular la información presentada en relación con la resolución 1990/75 de la Comisión, sobre las consecuencias que los actos de violencia perpetrados por grupos armados irregulares y narcotraficantes tienen para el goce de los derechos humanos, y la resolución 1990/76, sobre la cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. (En las resoluciones 1991/29 y 1991/70, respectivamente, la Comisión decidió continuar el examen de estas cuestiones por un año más.) A este respecto, debe mencionarse también la resolución 1991/31, titulada "Los derechos humanos y los procedimientos temáticos", en virtud de la cual la Comisión alentó a los Relatores Especiales sobre cuestiones temáticas y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias a seguir de cerca los progresos realizados por los gobiernos en las investigaciones que realizaran en el marco de sus respectivos mandatos.

71. A la luz de las consideraciones anteriores y para que el Grupo de Trabajo pueda desempeñar eficazmente su mandato, se necesitarán 5 meses de trabajo adicionales de personal supernumerario a nivel de P-4, 3 a nivel de P-3 y 15 meses de trabajo adicionales a nivel de servicios generales para ayudar al Grupo de Trabajo durante el período restante de su mandato (marzo de 1991 a febrero de 1992) en la reunión de información, la compilación y el análisis de datos y las actividades complementarias de las investigaciones gubernamentales pertinentes, así como en la preparación y realización de misiones y en la preparación del informe que deberá presentar a la Comisión. Las reuniones del grupo de trabajo abierto se celebrarán en Ginebra en 1991. Se ha señalado que los gastos de viaje por avión de los miembros se sufragarán con cargo al crédito normal para la asistencia de los miembros de la Comisión.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

71 bis. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 1.3.

E. Necesidades adicionales a costo total

72. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

1991

(En dólares EE.UU.)

Sección 23 del presupuesto por programas

Asistencia supernumeraria general

5 meses de trabajo a nivel de P-4	41 900
3 meses de trabajo a nivel de P-3	20 800
15 meses de trabajo a nivel de servicios generales	69 500
Total	<u>132 200</u>

Sección 29 B del presupuesto por programas

Servicios de conferencia.

I. Servicios para las reuniones (20 reuniones: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	96 600
II. Documentación del período de sesiones (20 páginas, 5 documentos: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	19 400
III. Documentación posterior al período de sesiones (20 páginas, un documento: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	17 800
IV. Servicios generales y otras necesidades	1 800
Total	<u>137 300</u>

F. Potencial de absorción

73. Las estimaciones de los costos de los servicios de conferencias indicados en el párrafo 72 se basan en el supuesto de que para atender las necesidades de los servicios de conferencias no se recurrirá en absoluto a la capacidad de los servicios permanentes de conferencias con cargo a la sección 29 del presupuesto por programas, y de que se necesitarán recursos adicionales de personal supernumerario para las sesiones. Sólo es posible determinar hasta qué punto habrá que complementar la capacidad permanente de la Organización con personal supernumerario habida cuenta del calendario de conferencias para 1990-1991. Sin embargo, según se indica en el párrafo 29.5 del

presupuesto por programas, el nivel de recursos en 1990-1991 para costear el personal supernumerario requerido para las reuniones se estimó sobre la base de experiencias de años anteriores a fin de tener en cuenta no sólo las reuniones programadas sino también reuniones adicionales. En otras palabras, en el presupuesto por programas se tenían en cuenta no sólo las reuniones previstas en el momento de preparar el presupuesto, sino también las reuniones que se autorizasen posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias durante el bienio 1990-1991 se ajustaran a la pauta de reuniones de los años anteriores. Sobre esta base, se estima que no se requerirán recursos adicionales con cargo a la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 como resultado de la aprobación de la resolución.

74. Los costos correspondientes, que han de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos humanos), se estiman en 132.200 dólares para 1991.

75. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos humanos).

Resolución 1991/42. Cuestión de la detención arbitraria

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

76. En virtud del proyecto de decisión 11, cuya aprobación la Comisión de Derechos Humanos recomendó al Consejo Económico y Social en la resolución 1991/42, el Consejo aprobaría la decisión de la Comisión de crear, durante un período de tres años, un grupo de trabajo compuesto de cinco expertos independientes con el cometido de investigar los casos de detención impuesta arbitrariamente y pediría al Presidente de la Comisión que, tras consultar a la Mesa, nombrara a los miembros del grupo de trabajo. En el párrafo 3 de la resolución 1991/42, la Comisión decidió que para llevar a cabo su mandato el grupo de trabajo solicitara y recibiera información de los gobiernos y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y recibiera información de los individuos interesados, sus familias o sus representantes. En el párrafo 5, la Comisión pidió al grupo de trabajo que le presentara un informe completo en su 48° período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

77. Las actividades mencionadas corresponderían a la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6) prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1), y en el "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 4, "Investigación, estudios y establecimiento de pautas", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.10 a 35.18 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

78. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y las actividades de la sección 28 del proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993 se verán directamente afectados por las actividades mencionadas en la resolución:

1990-1991

Subprograma 1 - Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales.

Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

Producto: (...) - Preparación sustantiva y prestación de servicios sustantivos a seis sesiones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, incluidos el análisis y la reunión de datos, la organización de audiencias, visitas sobre el terreno, consultas y la preparación de registros.

Producto: (...) - Preparación de dos informes del Grupo de Trabajo para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos.

1992-1993

Subprograma 1 - Aplicación de los instrumentos y los procedimientos internacionales.

Componente III - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

2. Servicios parlamentarios

Nuevo producto: (...) - Preparación sustantiva y prestación de servicios sustantivos a seis sesiones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, incluidos el análisis y la reunión de datos, la organización de audiencias, visitas sobre el terreno, consultas y la preparación de registros.

Nuevo producto: (...) - Preparación de dos informes del Grupo de Trabajo para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

79. Los servicios sustantivos que se prestarán al Grupo de Trabajo incluyen reunir y analizar material de derechos humanos sobre presuntas violaciones, así como examinar la legislación pertinente; comunicar a los gobiernos las situaciones, los incidentes y casos denunciados, además de mantener correspondencia con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares interesados; la correspondencia también incluye enviar a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales circulares, notas verbales y cartas; preparar y prestar servicios a tres series de reuniones anuales del Grupo de Trabajo, así como preparar la voluminosa documentación para esas reuniones; organizar las audiencias con los testigos, la transcripción de los testimonios y preparar los informes a la Comisión de Derechos Humanos. Durante el año, habrá que celebrar periódicamente amplias consultas verbales, en nombre del Grupo de Trabajo, con los representantes de los gobiernos interesados y las organizaciones no gubernamentales.

80. A fin de determinar las consecuencias presupuestarias de la resolución, se ha partido de los siguientes supuestos:

a) El Grupo de Trabajo, compuesto de cinco expertos, se reunirá en Ginebra durante 5 días laborables en junio/julio de 1991, en mayo/junio de 1992 y en mayo/junio de 1993 para recibir y examinar información de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y de los particulares interesados, sus familiares o sus representantes y para adoptar las decisiones necesarias respecto de la transmisión de esa información a los gobiernos;

b) El Grupo de Trabajo se reunirá en Ginebra en agosto/septiembre de 1991, en agosto/septiembre de 1992 y en agosto/septiembre de 1993 por un período de 5 días laborables con el mismo propósito;

c) El Grupo de Trabajo se reunirá en Ginebra en diciembre de 1991, en diciembre de 1992 y en diciembre de 1993 por un período de 5 días laborables para recibir y examinar información, así como para examinar y aprobar los informes que presentará a la Comisión en sus períodos de sesiones 48°, 49° y 50°;

d) En febrero/marzo de 1992, en febrero/marzo de 1993 y en febrero/marzo de 1994 el Presidente-Relator se trasladará a Ginebra para presentar los informes del Grupo de Trabajo a la Comisión en sus períodos de sesiones 48°, 49° y 50°;

e) Se necesitarán los servicios de un funcionario a nivel de P-4 y de dos a nivel de P-3/P-2, así como un auxiliar en operaciones de computadora y dos secretarios a fin de prestar al Grupo de Trabajo los servicios necesarios para la preparación sustantiva de tres reuniones anuales y la prestación de servicios a esas reuniones, la selección de los informes recibidos, el envío de los casos aprobados por el Grupo de Trabajo a los gobiernos y la correspondencia conexas; y para ayudar al Grupo de Trabajo a preparar su informe anual a la Comisión;

f) La cantidad de información recibida en relación con otros procedimientos de la Comisión permite suponer que el Grupo de Trabajo tendrá que examinar y tramitar cada año varios miles de casos individuales. En consecuencia, se necesitarán servicios de tratamiento de textos y servicios informatizados para organizar y evaluar los datos recibidos sobre casos individuales.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

81. Habría que añadir al programa de trabajo para 1990-1991 y el programa propuesto para 1992-1993 los dos productos siguientes al subprograma 1 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos:

Producto: (...) - Preparación sustantiva y prestación de servicios sustantivos a seis sesiones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, incluidos el análisis y la reunión de datos, la organización de audiencias, visitas sobre el terreno, consultas y la preparación de registros.

Producto: (...) - Preparación de dos informes del Grupo de Trabajo para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos.

E. Necesidades adicionales a costo total

82. El costo estimado del mencionado programa de trabajo se desglosa del modo siguiente:

	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994</u>
	(En dólares EE.UU.)			
<u>Secciones 23 y 28 del presupuesto por programas</u>				
<u>Reuniones en Ginebra, junio/julio de 1991, mayo/junio de 1992 y mayo/junio de 1993 (5 días laborables)</u>				
Gastos de viaje y dietas de cinco expertos	18 800	19 700	20 700	-
<u>Reuniones en Ginebra, agosto/septiembre de 1991, agosto/septiembre de 1992 y agosto/septiembre de 1993 (5 días laborables)</u>				
Gastos de viaje y dietas de cinco expertos	18 800	19 700	20 700	-

1991 1992 1993 1994

(En dólares EE.UU.)

Reuniones en Ginebra, diciembre de 1991, diciembre de 1992 y diciembre de 1993 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas de cinco expertos	18 800	19 700	20 700	-
Gastos de viaje y dietas del Presidente-Relator para presentar los informes del Grupo de Trabajo a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 48°, 49° y 50°	-	2 700	2 700	2 700
Suscripciones a periódicos y revistas	2 000	2 000	2 000	2 000
<u>Asistencia supernumeraria general</u>				
36 meses de trabajo a nivel de P-4 c/	75 400	100 500	100 500	25 100
72 meses de trabajo a nivel de P-3/P-2 d/	124 600	166 200	166 200	41 600
108 meses de trabajo a nivel de servicios generales e/	125 100	166 800	166 800	41 700
Total	<u>383 500</u>	<u>497 300</u>	<u>500 300</u>	<u>113 100</u>

Secciones 29 B y 32 del presupuesto por programas

Servicios de conferencias

(No se dispone aún de los datos correspondientes.)

F. Potencial de absorción

Costos de los servicios de conferencias

83. Las estimaciones de los costos de los servicios de conferencia indicados en el párrafo 81 se basan en el supuesto de que para atender las necesidades de los servicios de conferencias no se recurrirá en absoluto a la capacidad de los servicios permanentes de conferencias con cargo a las secciones 29 B y 32, respectivamente, del proyecto de presupuesto por programas, y de que se necesitarán recursos adicionales de personal supernumerario para las sesiones. Sólo es posible determinar hasta qué punto habrá que complementar

la capacidad permanente de la Organización con personal supernumerario habida cuenta del calendario de conferencias para 1990-1991 y 1992-1993. Sin embargo, según se indica en el presupuesto por programas para 1990-1991 y en el proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993, el nivel de recursos en 1990-1991 y en 1992-1993 para costear el personal supernumerario requerido para las reuniones se estimó sobre la base de experiencias de años anteriores a fin de tener en cuenta no sólo las reuniones programadas sino también reuniones adicionales. En otras palabras, en el presupuesto por programas se tenían en cuenta no sólo las reuniones previstas en el momento de preparar el presupuesto, sino también las reuniones que se autorizasen posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias durante los bienios 1990-1991 y 1992-1993 se ajustaran a la pauta de reuniones de los años anteriores. Sobre esta base, se estima que no se requerirán recursos adicionales con cargo a la sección 29 B del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y a la sección 32 del proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993 como resultado de la aprobación de la resolución.

84. Los costos correspondientes que se han de financiar con cargo a las secciones 23 y 28 (Derechos humanos), respectivamente, se estiman en 383.500 dólares para 1991, 497.300 para 1992, 500.300 para 1993 y 113.100 para 1994.

Resolución 1991/44. Los derechos humanos y el medio ambiente

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

85. En virtud del proyecto de decisión 12, cuya aprobación la Comisión de Derechos Humanos recomendó al Consejo Económico y Social en la resolución 1991/44, el Consejo aprobaría el hecho de que la Comisión haya hecho suya la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de confiar a la Sra. Fatma Zohra Ksentini, Relatora Especial, la tarea de preparar un estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente y pediría al Secretario General que le facilitara toda la asistencia que pudiera necesitar para llevar a cabo esta tarea.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

86. Las actividades mencionadas corresponderían a la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1), y en el "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 4, "Investigación, estudios y establecimiento de pautas", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.38 a 35.43 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

87. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y las actividades de la sección 28 del proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993 se verán directamente afectados por las actividades mencionadas en el proyecto de decisión.

1990-1991

Subprograma 4.2 - Investigación y estudios.

Producto intermedio: - Asistencia a relatores especiales o expertos para la preparación de 15 informes, estudios y documentos de trabajo encomendados por órganos normativos.

1992-1993

Subprograma 4 - Investigación, estudios y establecimiento de pautas

1. Cooperación internacional

Producto: f) - Estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

88. Para atender a las peticiones contenidas en el proyecto de decisión, se prevé efectuar las actividades que se indican a continuación. Estas actividades se basarían en el plan que la Relatora Especial se propone seguir para cumplir su mandato. Este plan es un esbozo provisional, por lo que puede que la Relatora Especial necesite recursos adicionales para cumplir su mandato, aunque se hará todo lo posible por mantenerse dentro de los parámetros indicados en el presente documento. A este respecto, se hace referencia al capítulo II del documento preparado por la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1990/12), en el que se describe la metodología que se propone seguir, y en particular los párrafos 40 y 41, que contienen sus recomendaciones. Se pide a la Relatora Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 43° período de sesiones (1991), con miras a aportar una contribución oportuna al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; en la resolución 1991/44 se recomendó al Comité Preparatorio que invitara a la Relatora Especial a participar como observadora en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio y en la Conferencia.

a) El esbozo del informe, según figura en su breve nota (E/CN.4/Sub.2/1990/12), y la necesidad de coordinar el estudio con el calendario del proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo requerirán un calendario más concentrado, a diferencia del habitual ciclo de tres años que se suele seguir para preparar este tipo de estudios. Además, en vista de la naturaleza del estudio, se necesitarán conocimientos especializados, combinando, en particular, derecho internacional y cuestiones ambientales. Esto supondrá contratar los servicios de un especialista en esa materia durante unos tres meses para ayudar al Centro de Derechos Humanos a efectuar las investigaciones necesarias;

b) La Relatora Especial tendría que participar como observadora en las reuniones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Se prevé que el Comité Preparatorio celebre tres períodos de sesiones en Ginebra y en Nueva York y la Conferencia propiamente dicha se celebrará en el Brasil en 1992;

c) Se ha estimado que las consultas de la Relatora Especial en el Centro de Derechos Humanos en Ginebra se celebrarán durante 5 días laborables en 1991.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

89. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991 ni el programa propuesto para 1992-1993.

E. Necesidades adicionales a costo total

90. El costo estimado del mencionado programa de trabajo se desglosa del modo siguiente:

	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	(En dólares EE.UU.)	
<u>Dos viajes para celebrar consultas y asistir a dos conferencias preparatorias en Ginebra en 1991 (3 semanas cada viaje)</u>		
Gastos de viaje y dietas	9 400	-
<u>Un viaje de ida y vuelta para asistir a la última Conferencia preparatoria en Nueva York en 1991 (3 semanas de duración)</u>		
Gastos de viaje y dietas	7 800	-
<u>Un viaje de ida y vuelta para asistir a la Conferencia en el Brasil en 1992 (2 semanas de duración)</u>		
Gastos de viaje y dietas	-	4 400
<u>Servicios de consultores</u>		
3 meses de trabajo a nivel de P-4	25 100	-
	<u>42 300</u>	<u>4 400</u>

F. Potencial de absorción

91. Los costos correspondientes, que se han de financiar con cargo a las secciones 23 y 28 (Derechos humanos), respectivamente, se estiman en 42.300 dólares para 1991 y 4.400 para 1992.

92. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social.

Resolución 1991/48. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

93. En los párrafos 12 y 14 de la resolución 1991/48, la Comisión de Derechos Humanos invitó al Relator Especial a que, al desempeñar su mandato, tuviera presente la necesidad de responder con eficacia a la información segura y fidedigna que recibiera y de recabar las opiniones y observaciones del gobierno interesado acerca de cualquier información que tuviera el propósito de incluir en su informe, y pidió al Secretario General que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pudiera presentar un informe a la Comisión en su 48° período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

94. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

95. Las actividades mencionadas quedan incluidas en el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991:

Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

Producto: vii) - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos el análisis y la reunión de datos, consultas y misiones sobre el terreno.

Producto: viii)

- Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

96. Se señala a la atención de la Comisión su resolución 1990/27 en la que decidió prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial (párr. 11), así como las consiguientes consecuencias administrativas y presupuestarias aprobadas por la Comisión en su 46° período de sesiones (E/1990/22/Add.1-E/CN.4/1990/94/Add.1, párrs. 39 a 48). Conviene señalar que durante el período de marzo de 1990 a febrero de 1991 el Relator Especial desempeñó su mandato ateniéndose a lo dispuesto en la resolución 1990/27 y del párrafo 42 de las mencionadas consecuencias administrativas y presupuestarias. Sin embargo, al prestar servicios al Relator Especial, la Secretaría ha tenido que hacer frente a un volumen imprevisto y cada vez mayor de información presentada por los gobiernos y por fuentes no gubernamentales. Se espera que en 1991-1992 el volumen de información siga aumentando, en particular la información presentada en relación con la resolución 1990/75 de la Comisión, relativa a las consecuencias de los actos de violencia perpetrados por grupos armados irregulares y narcotraficantes en el goce de los derechos humanos, y la resolución 1990/76 sobre la cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. (En las resoluciones 1991/29 y 1991/70, respectivamente, la Comisión decidió seguir examinando estas cuestiones durante otro año.) A este respecto, conviene hacer referencia también a la resolución 1991/31, titulada "Los derechos humanos y los procedimientos temáticos", en que la Comisión alentó a los Relatores Especiales sobre cuestiones temáticas y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias a seguir de cerca en las investigaciones que realizaran en el marco de sus respectivos mandatos los progresos realizados por los gobiernos.

97. A la luz de las mencionadas consideraciones y a fin de que el Relator Especial pueda desempeñar su mandato con eficacia, tal como se prevé en el párrafo 12 de la resolución 1991/48, se necesitarán 3 meses de trabajo adicionales de asistencia supernumeraria a nivel de P-3 para ayudar al Relator Especial a reunir información, recopilar y analizar datos y para prestarle asistencia en la preparación del informe que habrá de presentarse a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

98. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991.

2. Necesidades adicionales a costo total

99. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

1991

(En dólares EE.UU.)

Asistencia supernumeraria general

3 meses de trabajo a nivel de P-3	<u>20 800</u>
-----------------------------------	---------------

F. Potencial de absorción

100. Los costos correspondientes, que se han de financiar con cargo a la sección 23 (Derechos humanos), se estiman en 20.800 dólares para 1991.

101. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos humanos).

Resolución 1991/51. Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

102. En el párrafo 11 de la resolución 1991/51, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que prorrogara el mandato del experto independiente para que continuara el examen de la situación de los derechos humanos en Guatemala y prestara asistencia al Gobierno en materia de derechos humanos, debiendo presentar un informe al respecto a la Comisión en su 48° período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

103. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 3, "Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y publicaciones", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.28 y 6.36 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1), y en el "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 3, "Servicios de asesoramiento y cooperación técnica", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.27 a 35.37 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

104. El siguiente elemento de programa de la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y las actividades de la sección 12 del proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993 se verán directamente afectados por las actividades mencionadas en la resolución.

1990-1991

Subprograma 3 - Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y publicaciones.

Elemento de programa 1.1 - Capacitación.

Producto: iv) - Misiones de asesoramiento.

1992-1993

Subprograma 3 - Servicios de asesoramiento y cooperación técnica.

Producto: - Misiones de asesoramiento.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

105. Se ha previsto que el experto independiente efectuará un viaje a Ginebra en mayo/junio de 1991 por un período de 5 días laborables para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y organizar y planear la labor que efectuará en cumplimiento de su mandato. En julio/agosto de 1991 el experto independiente, acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, efectuará una misión sobre el terreno a Guatemala por un período de 5 días laborables para obtener información directa. En septiembre de 1991, se trasladará a Ginebra por un período de 5 días laborables para preparar su informe y, en diciembre de 1991, irá a Ginebra por un período de 5 días laborables para finalizarlo. En febrero/marzo de 1992, el experto independiente efectuará un viaje a Ginebra por un período de 5 días laborables para presentar su informe a la Comisión en su 48° período de sesiones. Se necesitarán 6 meses de trabajo de asistencia supernumeraria a nivel de P-3 y 4 meses de trabajo a nivel de servicios generales para ayudar al experto independiente de la Comisión a reunir información, recopilar y analizar datos y preparar y ejecutar misiones, así como para preparar sus informes a la Comisión.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

106. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991 ni en el programa propuesto para 1992-1993.

E. Necesidades adicionales a costo total

107. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	(En dólares EE.UU.)	
<u>Secciones 23 y 28 del presupuesto por programas</u>		
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del experto independiente para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, mayo/junio de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	1 900	
<u>Una misión sobre el terreno a Guatemala del experto independiente, acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, julio/agosto de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas del experto independiente	5 800	
Gastos de viaje y dietas de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos	11 300	
Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de locales de oficinas	1 100	
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del experto independiente para preparar su informe, septiembre de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	1 900	
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Experto independiente para finalizar su informe, diciembre de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	1 900	

En el párrafo 7 de la resolución 1991/54, la Comisión pidió al Relator Especial que considerara la posibilidad de presentar al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sus comentarios y sugerencias, si posible, asistiendo a sus reuniones.

B. Relación entre la petición y el programa de trabajo

112. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1), y en el "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 1 "Aplicación de los instrumentos y procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.10 a 35.18 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

113. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y las actividades comprendidas en la sección 28 del proyecto de presupuesto por programas correspondiente al bienio 1992-1993 se verán directamente afectados por las actividades a las que se hace referencia en la resolución:

1990-1991

Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

Producto: vii)

- Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos el análisis y la reunión de datos, consultas y misiones sobre el terreno.

Producto: viii)

- Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

1992-1993

Subprograma 1

- Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales.

Componente III

- Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

1. Cooperación internacional

Producto:

- Prestación de servicios sustantivos a actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos.

2. Servicios parlamentarios

Producto:

- (Relatores sobre cuestiones temáticas) Preparación y presentación de dos informes del Relator Especial sobre la venta de niños a la Comisión de Derechos Humanos.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

114. Se ha previsto que en mayo/junio de 1991 el Relator Especial efectúe un viaje a Ginebra por un período de 5 días laborables para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y organizar y planear la labor que efectuará en cumplimiento de su mandato. El Relator Especial viajará a Ginebra en julio/agosto de 1991 para presentar sus observaciones y sugerencias al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. El Relator Especial viajará a Ginebra por un período de 5 días laborables en diciembre de 1991/enero de 1992 para finalizar el informe a la Comisión. En febrero/marzo de 1992, el Relator Especial se trasladará a Ginebra por un período de 5 días laborables para presentar su informe a la Comisión en su 48° período de sesiones. Para atender a las invitaciones de los gobiernos, el Relator Especial, en compañía de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, efectuará un máximo de tres misiones sobre el terreno durante el período 1991-1992.

115. Los servicios sustantivos que se prestarán al Relator Especial incluyen reunir y analizar material de derechos humanos sobre presuntas violaciones, así como examinar la legislación pertinente; comunicar a los gobiernos las situaciones, los incidentes y casos denunciados, además de mantener correspondencia con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y los particulares interesados; organizar las audiencias con los testigos, la transcripción de los testimonios y preparar el informe a la Comisión de Derechos Humanos. Por otra parte, hay que preparar y llevar a cabo las visitas in situ que efectuará el Relator Especial, con la participación de funcionarios del Centro. Durante el año, habrá que celebrar periódicamente amplias consultas verbales, en nombre del Relator Especial, con los representantes de los gobiernos interesados y las organizaciones no gubernamentales.

116. Se requerirán 10 meses de trabajo de asistencia supernumeraria a nivel de P-3 y 7 meses de trabajo a nivel de servicios generales para ayudar al Relator Especial a reunir información, recopilar y analizar datos y preparar y ejecutar misiones, así como a preparar el informe a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

117. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991 ni el programa propuesto para 1992-1993.

E. Necesidades adicionales a costo total

118. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	(En dólares EE.UU.)	
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, mayo/junio de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	4 300	-
<u>Tres misiones sobre el terreno del Relator Especial, en compañía de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos (calculado sobre una base teórica para un período de 5 días laborables por misión)</u>		
Gastos de viaje y dietas del Relator Especial	5 400	2 700
Gastos de viaje y dietas de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos	5 000	2 500
Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de locales de oficinas	2 200	1 100
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para presentar sus comentarios y sugerencias al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión, julio/agosto de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	4 300	-

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para finalizar su informe a la Comisión de Derechos Humanos, diciembre de 1991/enero de 1992 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	4 300	-
--------------------------	-------	---

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones, febrero/marzo de 1992 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	-	4 500
--------------------------	---	-------

Asistencia supernumeraria general

10 meses de trabajo a nivel de P-3 h/	55 400	13 900
---------------------------------------	--------	--------

7 meses de trabajo a nivel de servicios generales i/	23 200	9 300
--	--------	-------

Total	104 100	34 000
-------	---------	--------

F. Potencial de absorción

119. Los costos correspondientes, que se han de financiar con cargo a las secciones 23 y 28 (Derechos humanos), respectivamente, se estiman en 104.100 dólares para 1991 y 34.000 dólares para 1992.

120. Si se necesitaran los servicios de un intérprete durante las misiones sobre el terreno, los costos por concepto de sueldo, gastos de viaje y dietas, que se estiman en 5.000 dólares por misión, se financiarán con cargo a las secciones 29 B y 32 (División de Servicios de Conferencias, Ginebra), respectivamente.

121. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para mandatos del Consejo Económico y Social.

Resolución 1991/56. Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

122. En el párrafo 20 de la resolución 1991/56, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que informara a la Comisión acerca de la aplicación de las directrices que la Comisión facilitaba en la resolución.

123. Las actividades mencionadas corresponden al "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 2 "Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.19 a 35.26 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

124. La siguiente actividad de la sección 28 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993 se verá directamente afectada por las actividades a que se hace referencia en la resolución:

Subprograma 2 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables.

2. Servicios parlamentarios - Prestación de servicios sustantivos

Producto: b) - La Comisión de Derechos Humanos.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

125. Se prevé que el Presidente de la Subcomisión efectúe un viaje a Ginebra en 1992 por un período de 5 días laborables para informar a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

126. No es necesario modificar el programa de trabajo propuesto para 1992-1993.

E. Necesidades adicionales a costo total

127. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1992</u>
	(En dólares EE.UU.)
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Presidente de la Subcomisión (5 días laborables)</u>	
Gastos de viaje y dietas	2 700 i/

F. Potencial de absorción

128. Los costos correspondientes, que se han de financiar con cargo a la sección 28 (Derechos humanos), se estiman en 2.700 dólares para 1992.

129. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para mandatos del Consejo Económico y Social.

Resolución 1991/59. Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

130. En el párrafo 5 de la resolución 1991/59, la Comisión de Derechos Humanos recomendó al Consejo Económico y Social que autorizara al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a celebrar reuniones durante los 10 días laborables anteriores al 43° período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

131. En el apartado d) del párrafo 8, se pidió al Secretario General que organizara en América Latina un curso de capacitación regional sobre las Naciones Unidas, los derechos humanos y los pueblos indígenas con carácter de máxima prioridad y de acuerdo con la resolución 1990/26 de la Subcomisión de 31 de agosto de 1990 y que con tal fin hiciera el mayor uso posible de los conocimientos técnicos de los miembros del Grupo de Trabajo y de las organizaciones de pueblos indígenas.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

132. Las actividades mencionadas corresponden a la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 2, "Eliminación y prevención de la discriminación y protección a las minorías y los grupos vulnerables", y subprograma 3, "Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y publicaciones", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.25, 6.27, 6.28 y 6.36 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

133. Las actividades mencionadas quedan incluidas en el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) y de la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991:

Sección 23

Elemento de programa 2.1 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables.

Producto: xix) - Prestación de servicios sustantivos a dos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

Subprograma 3 - Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos.

Sección 24

Elemento de programa 1.1 - Capacitación

Producto: ii) - Cursos de capacitación en derechos humanos.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

134. La resolución se basa en los progresos sustantivos que en lo relativo al texto del proyecto de declaración universal sobre los derechos de los pueblos indígenas se realizaron durante el octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

135. A fin de atender a las peticiones contenidas en la resolución, se prevé efectuar las actividades que se indican a continuación. Estas actividades se basan en el plan que la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas se propone seguir en el desempeño de su mandato, en particular teniendo en cuenta el actual método de trabajo del Grupo, que se basa en la participación constante y en el diálogo entre los representantes de los pueblos indígenas, los gobiernos y los miembros del Grupo de Trabajo. A este respecto, cabe hacer referencia a los párrafos 2 y 3 de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su octavo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1990/42). Las consecuencias presupuestarias que se exponen en el presente documento se refieren a las actividades b) y c) del plan presentado a continuación:

a) Se transmitirá copia del informe del Grupo de Trabajo a los gobiernos, las organizaciones de pueblos indígenas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

b) La Presidenta-Relatora proseguirá la tarea de preparar un amplio comentario analítico sobre los artículos del proyecto de declaración, basándose en su primer texto revisado y en las deliberaciones celebradas durante el octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo. Se prevé que la Presidenta-Relatora efectúe un viaje a Ginebra de una semana de duración para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos;

c) Se pidió al Secretario General que organizara un curso de capacitación regional sobre las Naciones Unidas, los derechos humanos y los pueblos indígenas con carácter de máxima prioridad. Se prevé que acudan a ese curso de capacitación 35 participantes.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

136. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 2.1 de la sección 23 y en el elemento de programa 1.1 de la sección 24.

E. Necesidades adicionales a costo total

137. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa del modo siguiente:

(En dólares EE.UU.)

Sección 23 del presupuesto por programasUn viaje de ida y vuelta a Ginebra de la Presidenta-Relatora para celebrar consultas (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	2 700
--------------------------	-------

Dietas adicionales de los miembros del Grupo de Trabajo durante otra semana

(Se ha señalado que los gastos de viaje de estos miembros se sufragarían con cargo a los créditos normales para asistencia a los períodos de sesiones de la Subcomisión)

Dietas	8 800
--------	-------

Sección 24 del presupuesto por programasCurso de capacitación regional

(Únicamente a efectos de calcular el costo, para lo cual se ha partido del supuesto de que el curso de capacitación regional se celebraría en Ginebra en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas por un período de 5 días)

Gastos de viaje y dietas de 35 participantes (calculados sobre la base del costo medio) (35 x 2.500 dólares)	87 500
--	--------

Total	99 000
-------	--------

Sección 29 B del presupuesto por programasServicios de conferenciasCurso de capacitación regional

I. Servicios para las reuniones (10 reuniones: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	47 600
--	--------

II. Documentación anterior al período de sesiones (50 páginas, 10 documentos: español, francés, inglés)	17 700
---	--------

1991

(En dólares EE.UU.)

III. Documentación del período de sesiones (20 páginas, 4 documentos: español, francés, inglés)	7 600
IV. Documentación posterior al período de sesiones (30 páginas, 1 documento: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	25 300
V. Servicios generales y otras necesidades	1 400
Total	99 600

Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

I. Servicios para las reuniones (10 reuniones: español, inglés)	16 000
II. Documentación del período de sesiones (40 páginas, 4 documentos: español, inglés)	7 800
III. Servicios generales y otras necesidades	1 400
Total	25 200

F. Potencial de absorción

Costos de servicios de conferencias

138. Las estimaciones de los costos de los servicios de conferencias indicados en el párrafo 8 se basan en el supuesto de que para atender las necesidades de los servicios de conferencias no se recurrirá en absoluto a la capacidad de los servicios permanentes de conferencias con cargo a la sección 29 del presupuesto por programas, y de que se necesitarán recursos adicionales de personal supernumerario para las sesiones. Sólo es posible determinar hasta qué punto habrá que complementar la capacidad permanente de la Organización con personal supernumerario habida cuenta del calendario de conferencias para 1990-1991. Sin embargo, según se indica en el párrafo 29.5 del presupuesto por programas, el nivel de recursos en 1990-1991 para costear el personal supernumerario requerido para las reuniones se estimó sobre la base de experiencias de años anteriores a fin de tener en cuenta no sólo las reuniones programadas sino también reuniones adicionales. En otras palabras, en el presupuesto por programas se tenían en cuenta no sólo las reuniones previstas en el momento de preparar el presupuesto, sino también las reuniones que se autorizasen posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias durante el bienio 1990-1991 se ajustaran a la pauta de reuniones de los años anteriores. Sobre esta base, se estima que no

se requerirán recursos adicionales con cargo a la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 como resultado de la aprobación de la resolución.

139. Los costos correspondientes, que se han de financiar con cargo a la sección 23 (Derechos humanos), se estiman en 11.500 dólares y con cargo a la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica) en 87.500 dólares para 1991.

140. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) y a la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica).

Resolución 1991/61. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

141. En virtud del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución V, cuya aprobación se recomendó al Consejo Económico y Social en la resolución 1991/61 de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo autorizaría a un grupo de trabajo abierto de la Comisión a que celebrara 20 sesiones con servicios completos, en un período de sesiones que se reuniera entre períodos de sesiones y que tuviera lugar a comienzos de diciembre de 1991, para finalizar su segunda lectura del proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, y con miras a presentar el texto a la Comisión en su 48° período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

142. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

143. La actividad mencionada queda incluida en el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991:

Elemento de programa 4.1 - Establecimiento de pautas.

Producto: v) - Prestación de servicios sustantivos a dos grupos de trabajo anteriores al período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para redactar una declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

144. Las reuniones de grupo de trabajo abierto se celebrarían en Ginebra en 1991. Se ha señalado que los gastos de viaje por avión de los miembros de que se trata se sufragarían con cargo a los créditos normales para la asistencia de los miembros de la Comisión.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

145. No es muy necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991.

E. Necesidades adicionales a costo total

146. En el supuesto de que la reunión se celebre en Ginebra en 1991 por un período de 10 días laborables, los costos de conferencias se han estimado de la siguiente manera:

1991

(En dólares EE.UU.)

Sección 29 del presupuesto por programas

Servicios de conferencias

I. Servicios para las reuniones (20 reuniones: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	96 600
II. Documentación del período de sesiones (20 páginas, 5 documentos: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	19 400
III. Documentación posterior al período de sesiones (20 páginas, 1 documento: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	17 800
IV. Servicios generales y otras necesidades	3 500
Total	<u>137 300</u>

F. Potencial de absorción

Costos de los servicios de conferencias

147. Las estimaciones de los costos de los servicios de conferencias indicados en el párrafo 146 se basan en el supuesto de que para atender las necesidades de los servicios de conferencias no se recurrirá en absoluto a la capacidad de los servicios permanentes de conferencias con cargo a la sección 29 del presupuesto por programas, y de que se necesitarán recursos adicionales de personal supernumerario para las sesiones. Sólo es posible determinar hasta qué punto habrá que complementar la capacidad permanente de la Organización con personal supernumerario habida cuenta del calendario de conferencias para 1990-1991. Sin embargo, según se indica en el párrafo 29.5 del presupuesto por programas, el nivel de recursos en 1990-1991 para costear el personal supernumerario requerido para las reuniones se estimó sobre la base de experiencias de años anteriores a fin de tener en cuenta no sólo las reuniones programadas sino también reuniones adicionales. En otras palabras, en el presupuesto por programas se tenían en cuenta no sólo las reuniones previstas en el momento de preparar el presupuesto, sino también las reuniones que se autorizasen posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias durante el bienio 1990-1991 se ajustaran a la pauta de reuniones de los años anteriores. Sobre esta base, se estima que no se requerirán recursos adicionales con cargo a la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 como resultado de la aprobación de la resolución.

Resolución 1991/63. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

148. En virtud del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución VI, cuya aprobación se recomendó al Consejo Económico y Social en la resolución 1991/63 de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo autorizaría la reunión de un grupo de trabajo abierto durante 2 semanas con anterioridad al 48° período de sesiones de la Comisión, con miras a continuar, y de ser posible completar, los trabajos sobre un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

149. Las actividades mencionadas están comprendidas en el "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 2, "Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.19 a 35.26 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

150. Las actividades mencionadas de la sección 28 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 se verán directamente afectadas por el proyecto de resolución.

Subprograma 2 - 1. Cooperación internacional

Producto: iv) - Proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

151. Las reuniones del grupo de trabajo abierto se celebrarían en Ginebra en 1992. Se ha señalado que los gastos de viaje por avión de los miembros de que se trata se sufragarían con cargo a los créditos normales para la asistencia de miembros de la Comisión.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

152. No es necesario modificar el programa de trabajo propuesto para 1992-1993.

E. Necesidades adicionales a costo total

153. En el supuesto de que la reunión se celebre en Ginebra en 1992 por un período de 10 días laborables, los costos de conferencias se han estimado de la siguiente manera:

1992

(En dólares EE.UU.)

Sección 32 del presupuesto por programas

Costos de los servicios de conferencias

I. Servicios para las reuniones (20 reuniones: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	99 500
II. Documentación del período de sesiones (20 páginas, 5 documentos: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	20 000
III. Documentación posterior al período de sesiones (20 páginas, 1 documento: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	18 500
IV. Servicios generales y otras necesidades	3 600
Total	<u>141 600</u>

F. Potencial de absorción

Costo de los servicios de conferencias

154. Las estimaciones de los costos de los servicios de conferencias indicados en el párrafo 153 se basan en el supuesto de que para atender las necesidades de los servicios de conferencias no se recurrirá en absoluto a la capacidad de los servicios permanentes de conferencias con cargo a la sección 32 del proyecto de presupuesto por programas, y de que se necesitarán recursos adicionales de personal supernumerario para las sesiones. Sólo es posible determinar hasta qué punto habrá que complementar la capacidad permanente de la Organización con personal supernumerario habida cuenta del calendario de conferencias para 1992-1993. Sin embargo, según se indica en el proyecto de presupuesto por programas, el nivel de recursos en 1992-1993 para costear el personal supernumerario requerido para las reuniones se estimó sobre la base de experiencias de años anteriores a fin de tener en cuenta no sólo las reuniones programadas sino también reuniones adicionales. En otras palabras, en el proyecto de presupuesto por programas se tenían en cuenta no sólo las reuniones previstas en el momento de preparar el presupuesto, sino también las reuniones que se autorizasen posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias durante el bienio 1992-1993 se ajustaran a la pauta de reuniones de los años anteriores. Sobre esta base, se estima que no se requerirán recursos adicionales con cargo a la sección 32 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 como resultado de la aprobación del proyecto de resolución.

Resolución 1991/67. Situación de los derechos humanos en Kuwait bajo la ocupación iraquí

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

155. En el párrafo 9 de la resolución 1991/67, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar Relator Especial a una persona de reconocido prestigio internacional, con el mandato de que examinara las violaciones de los derechos humanos cometidas en el Kuwait ocupado por las fuerzas invasoras y de ocupación iraquíes e informara lo antes posible a la Asamblea General y a la Comisión en su 48º período de sesiones. En el párrafo 12, la Comisión pidió al Relator Especial que preparara lo antes posible un informe preliminar y lo transmitiera al Secretario General para su difusión a todos los Estados Miembros.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

156. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1), y en el "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 1, "Aplicación de los instrumentos y procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.10 a 35.18 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

157. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y las actividades comprendidas en la sección 28 del proyecto de presupuesto por programas correspondiente al bienio 1992-1993 se verían directamente afectados por las actividades a las que se hace referencia en la resolución:

1990-1991

- Subprograma 1 - Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales.
- Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.
- Producto: vii) - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos el análisis y la reunión de datos, consultas y misiones sobre el terreno.
- Producto: viii) - Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

1992-1993

- Subprograma 1 - Aplicación de los instrumentos y procedimientos internacionales.
- Componente III - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.
1. Cooperación internacional
- Producto: - Prestación de servicios sustantivos a actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos.
2. Servicios parlamentarios
- Producto: - (Relatores especiales para diferentes países) Preparación y presentación de ocho informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, respectivamente.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

158. Se prevé que el Relator Especial de la Comisión efectúe un viaje a Ginebra por un período de 5 días laborables en junio/julio de 1991 para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos. En julio/agosto de 1991 el Relator Especial, acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, efectuará una misión sobre el terreno a Kuwait por un período de 10 días laborables para reunir información sobre el terreno y a continuación se trasladará a Ginebra durante 5 días laborables, en agosto de 1991, para preparar y finalizar su informe a la Asamblea General. En octubre/diciembre de 1991 el Relator Especial pasará 5 días laborables en Nueva York en ocasión de la presentación del informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones. En diciembre de 1991/enero de 1992 el Relator Especial efectuará un viaje a Ginebra por un período de 5 días laborables para finalizar su informe a la Comisión. En febrero/marzo de 1992 viajará de nuevo a Ginebra por un período de 5 días laborables para presentar su informe a la Comisión en su 48° período de sesiones.

159. Los servicios sustantivos que se prestarán al Relator Especial incluyen reunir y analizar material de derechos humanos sobre presuntas violaciones, así como examinar la legislación pertinente; comunicar a los gobiernos las situaciones, los incidentes y casos denunciados, además de mantener correspondencia con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y los particulares interesados; organizar las audiencias con los testigos, la transcripción de los testimonios y preparar el informe a la Comisión de Derechos Humanos. Por otra parte, hay que preparar y llevar a cabo las visitas in situ que efectuará el Relator Especial, con la participación de funcionarios del Centro. Durante el año, habrá que celebrar periódicamente amplias consultas verbales, en nombre del Relator Especial, con los representantes de los gobiernos interesados y las organizaciones no gubernamentales.

160. Se requerirán 7 meses de trabajo de asistencia supernumeraria a nivel de P-3 y 4 meses de trabajo a nivel de servicios generales para ayudar al Relator Especial a reunir información, recopilar y analizar datos y preparar y ejecutar misiones, así como a preparar sus informes a la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

161. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991 ni el programa propuesto para 1992-1993.

E. Necesidades adicionales a costo total

162. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	(En dólares EE.UU.)	
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, junio/julio de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 700	-
<u>Una misión sobre el terreno del Relator Especial a Kuwait, en compañía de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos para reunir información sobre el terreno, julio/agosto de 1991 (10 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas del Relator Especial	7 700	-
Gastos de viaje y dietas de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos	7 000	-
Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de locales de oficinas	1 100	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para preparar y finalizar su informe a la Asamblea General, agosto de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 700	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Nueva York del Relator Especial para presentar el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto periodo de sesiones, octubre/diciembre de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 700	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para finalizar su informe a la Comisión de Derechos Humanos, diciembre de 1991/enero de 1992 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 700	-

1991 1992

(En dólares EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones, febrero/marzo de 1992 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	-	2 700
--------------------------	---	-------

Asistencia supernumeraria general

7 meses de trabajo a nivel de P-3 k/	41 600	6 900
--------------------------------------	--------	-------

4 meses de trabajo a nivel de servicios generales g/	13 900	4 600
--	--------	-------

Total	<u>82 100</u>	<u>14 200</u>
-------	---------------	---------------

F. Potencial de absorción

163. Los costos correspondientes, que se han de financiar con cargo a las secciones 23 y 28 (Derechos humanos), respectivamente, se estiman en 82.100 dólares para 1991 y 14.200 dólares para 1992.

164. Los costos correspondientes a los servicios de dos intérpretes que acompañarán al Relator Especial en su misión sobre el terreno, por concepto de sueldos, gastos de viaje y dietas, se han estimado en 10.000 dólares. Estos costos se financiarán con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

Resolución 1991/68. Situación de los derechos humanos en Cuba

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

165. En los párrafos 4 y 6 de la resolución 1991/68, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que, después de celebrar consultas con el Presidente y la Mesa de la Comisión, designara un representante especial, de conformidad con la decisión 1989/113 de la Comisión, para que mantuviera contactos directos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba sobre los problemas y cuestiones contenidos en el informe de la misión a Cuba (E/CN.4/1989/46) y relacionados con el mismo; pidió que el o la representante especial que se designara, al desempeñar su mandato, tuviese presente la Declaración Universal de Derechos Humanos y presentase a la Comisión, en su 48° período de sesiones y en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes", un informe con los resultados de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

166. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1), y en el "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 1, "Aplicación de los instrumentos y procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.10 a 35.18 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

167. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y las actividades comprendidas en la sección 28 del proyecto de presupuesto por programas correspondiente al bienio 1992-1993 se verían directamente afectados por las actividades a las que se hace referencia en la resolución:

1990-1991

- Subprograma 1 - Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales.
- Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.
- Producto: vii) - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos la reunión y el análisis de datos, consultas y misiones sobre el terreno.
- Producto: viii) - Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

1992-1993

- Subprograma 1 - Aplicación de los instrumentos y procedimientos internacionales.
- Componente III - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

1. Cooperación internacional

Producto:

- Prestación de servicios sustantivos a actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos.

2. Servicios parlamentarios

Producto:

- (Relatores especiales para diferentes países) Preparación y presentación de ocho informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, respectivamente.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

168. Se ha previsto que, con objeto de cumplir su mandato, en julio de 1991 el Representante Especial efectuará un viaje a Ginebra por un período de 5 días laborables a fin de celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y de organizar y planear su trabajo en virtud del mandato recibido. El Representante Especial viajará a Ginebra por un período de 5 días laborables en agosto/septiembre de 1991 para preparar su informe y en diciembre de 1991/enero de 1992 para finalizarlo. En febrero/marzo de 1992 viajará a Ginebra por un período de 5 días laborables para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones. Para atender a las invitaciones de los gobiernos, el Representante Especial, en compañía de dos funcionarios sustantivos, llevará a cabo una misión sobre el terreno en 1991.

169. Los servicios sustantivos que se prestarán al Representante Especial incluyen reunir y analizar material de derechos humanos sobre presuntas violaciones, así como examinar la legislación pertinente; comunicar a los gobiernos las situaciones, los incidentes y casos denunciados, además de mantener correspondencia con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y los particulares interesados; organizar las audiencias con los testigos, la transcripción de los testimonios y preparar el informe a la Comisión de Derechos Humanos. Por otra parte, hay que preparar y llevar a cabo las visitas in situ que efectuará el Representante Especial, con la participación de funcionarios del Centro. Durante el año, habrá que celebrar periódicamente amplias consultas verbales, en nombre del Representante Especial, con los representantes de los gobiernos interesados y las organizaciones no gubernamentales.

170. Se requerirán 7 meses de trabajo de asistencia supernumeraria a nivel de P-3 y 4 meses de trabajo a nivel de servicios generales para ayudar al Representante Especial a reunir información, recopilar y analizar datos y preparar y ejecutar misiones, así como a preparar el informe a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

171. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991 ni el programa propuesto para 1992-1993.

E. Necesidades adicionales a costo total

172. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	(En dólares EE.UU.)	
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Representante Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, julio de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 700	-
<u>Una misión sobre el terreno del Representante Especial, en compañía de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas del Representante Especial	3 700	-
Gastos de viaje y dietas de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos	11 800	-
Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de locales de oficinas	1 100	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Representante Especial para preparar su informe, agosto/septiembre de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 700	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Representante Especial para finalizar su informe, diciembre de 1991/enero de 1992 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 700	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Representante Especial para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones, febrero/marzo de 1992 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	-	2 700

1991 1992
(En dólares EE.UU.)

Asistencia supernumeraria general

7 meses de trabajo a nivel de P-3 k/	41 600	6 900
4 meses de trabajo a nivel de servicios generales g/	13 900	4 600
Total	80 200	14 200

F. Potencial de absorción

173. Los correspondientes costos, que se han de financiar con cargo a las secciones 23 y 28 (Derechos humanos), respectivamente, se estiman en 80.200 dólares para 1991 y 14.200 dólares para 1992.

174. Si se necesitaran los servicios de un intérprete durante la misión sobre el terreno, los costos por concepto de sueldo, gastos de viaje y dietas, que se han estimado en 5.000 dólares, se financiarán con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

Resolución 1991/69. Situación de los derechos humanos en Rumania

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

175. En los párrafos 5 y 6 de la resolución 1991/69, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por otro año y pidió al Relator Especial que informara a la Comisión en su 48° período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

176. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1), y en el "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 1, "Aplicación de los instrumentos y procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.10 a 35.18 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

177. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y las actividades comprendidas en la sección 28 del proyecto de presupuesto por programas correspondiente al bienio 1992-1993 se verían directamente afectados por las actividades a las que se hace referencia en la resolución:

1990-1991

- Subprograma 1 - Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales.
- Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.
- Producto: vii) - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos el análisis y la reunión de datos, consultas y misiones sobre el terreno.
- Producto: viii) - Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

1992-1993

- Subprograma 1 - Aplicación de los instrumentos y procedimientos internacionales.
- Componente III - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos
1. Cooperación internacional
- Producto: - Prestación de servicios sustantivos a actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos.
2. Servicios parlamentarios
- Producto: - (Relatores especiales para diferentes países) Preparación y presentación de dos informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, respectivamente.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

178. Se ha previsto que, con objeto de cumplir su mandato, en mayo/junio de 1991 el Relator Especial efectuará un viaje a Ginebra por un período de cinco días laborables a fin de celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y de organizar y planear su trabajo en virtud del mandato recibido. Para atender a las invitaciones de los gobiernos, el Relator Especial, en compañía de dos funcionarios sustantivos, llevará a cabo una misión sobre el terreno en 1991. El Relator Especial viajará a Ginebra por un período de cinco días laborables en agosto/septiembre de 1991 para preparar su informe y en diciembre 1991 para finalizarlo. En febrero/marzo de 1992 viajará a Ginebra por un período de cinco días laborables para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones.

179. Los servicios sustantivos que se prestarán al Relator Especial incluyen reunir y analizar material de derechos humanos sobre presuntas violaciones, así como examinar la legislación pertinente; comunicar a los gobiernos las situaciones, los incidentes y casos denunciados, además de mantener correspondencia con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y los particulares interesados; organizar las audiencias con los testigos, la transcripción de los testimonios y preparar el informe a la Comisión de Derechos Humanos. Por otra parte, hay que preparar y llevar a cabo las visitas in situ que efectuará el Relator Especial, con la participación de funcionarios del Centro. Durante el año, habrá que celebrar periódicamente amplias consultas verbales, en nombre del Relator Especial, con los representantes de los gobiernos interesados y las organizaciones no gubernamentales.

180. Se requerirán 7 meses de trabajo de asistencia supernumeraria a nivel de P-3 y 4 meses de trabajo a nivel de servicios generales para ayudar al Relator Especial a reunir información, recopilar y analizar datos y preparar y ejecutar misiones, así como a preparar el informe a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

181. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991 ni el programa propuesto para 1992-1993.

E. Necesidades adicionales a costo total

182. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, mayo/junio de 1991 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	1 400	-
--------------------------	-------	---

Una misión sobre el terreno del Relator Especial, en compañía de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas del Relator Especial	2 000	-
---	-------	---

Gastos de viaje del personal sustantivo	3 900	-
---	-------	---

Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de locales de oficinas	1 100	-
--	-------	---

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para preparar su informe, agosto/septiembre de 1991 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	1 400	-
--------------------------	-------	---

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para finalizar su informe, diciembre de 1991 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	1 400	-
--------------------------	-------	---

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones, febrero/marzo de 1992 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	-	1 500
--------------------------	---	-------

Asistencia supernumeraria general

7 meses de trabajo a nivel de P-3 k/	41 600	6 900
--------------------------------------	--------	-------

4 meses de trabajo a nivel de servicios generales g/	13 900	4 600
--	--------	-------

Total	66 700	13 000
-------	--------	--------

F. Potencial de absorción

183. Los correspondientes costos, que se han de financiar con cargo a las secciones 23 y 28 (Derechos humanos), respectivamente, se estiman en 66.700 dólares para 1991 y 13.000 dólares para 1992.

184. Los costos correspondientes a los servicios de dos intérpretes que acompañarán al Relator Especial en su misión sobre el terreno, por concepto de sueldos, gastos de viaje y dietas, se han estimado en 10.000 dólares. Además, el costo de la traducción de unas 100 páginas del rumano al inglés se ha estimado en 6.000 dólares. Estos costos se financiarán con cargo a las secciones 29 B (14.000 dólares) y 32 (2.000 dólares) (División de Servicios de Conferencias, Ginebra), respectivamente.

185. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para mandatos del Consejo Económico y Social.

Resolución 1991/70. Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

186. En los párrafos 2, 4 y 5 de la resolución 1991/70, la Comisión de Derechos Humanos pidió a todos los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a los órganos creados en virtud de tratados encargados de supervisar la observancia de los derechos humanos que siguieran adoptando medidas urgentes, de conformidad con sus mandatos, para tratar de impedir que se produjeran intimidaciones o represalias y que impidieran que de cualquier forma se obstaculizara el acceso a los procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que señalara a la atención de dichos representantes la resolución e invitó al Secretario General a que presentara a la Comisión, en su 48º período de sesiones, un informe con la información de que dispusiera, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra testigos o víctimas de violaciones de derechos humanos.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

187. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

188. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 se verá directamente afectado por las actividades mencionadas en la resolución:

Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

Producto: (...) - Prestación de servicios sustantivos para la ejecución de 10 mandatos por año encargados al Secretario General acerca de presuntas violaciones de los derechos humanos con arreglo a las decisiones adoptadas anteriormente por órganos normativos o en el curso del bienio, que incluyen reunión y análisis de datos, correspondencia y consultas con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares sobre presuntas violaciones de los derechos humanos, así como el mantenimiento de registros.

Producto: (...) - Preparación de 14 informes por año para su presentación a la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre los mandatos encargados al Secretario General en el producto anterior.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

189. Para la aplicación de la resolución será necesario coordinar, durante todo el período abarcado por el informe, las medidas tomadas por todos los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y por los órganos creados en virtud de tratados para tratar de impedir que se produzcan intimidaciones o represalias, así como para impedir que de cualquier forma se obstaculice el acceso a los procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas. También habrá que reunir y analizar otros datos pertinentes, que no entren en el ámbito de los mandatos de los mencionados representantes y órganos creados en virtud de tratados, y preparar el informe del Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones.

190. Se necesitarán 3 meses de trabajo de personal supernumerario a nivel de P-3 y un mes de trabajo a nivel de servicios generales para ayudar a reunir información, compilar y analizar datos, así como preparar el informe a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

191. Habría que añadir al elemento de programa 1.3 del programa de trabajo para 1990-1991 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos - los dos productos siguientes:

Producto: (...) - Prestación de servicios sustantivos para la ejecución de 10 mandatos por año encargados al Secretario General acerca de presuntas violaciones de los derechos humanos con arreglo a las decisiones adoptadas anteriormente por órganos normativos o en el curso del bienio, que incluyen reunión y análisis de datos, correspondencia y consultas con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares sobre presuntas violaciones de los derechos humanos, así como el mantenimiento de registros.

Producto: (...) - Preparación de 14 informes por año para su presentación a la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre los mandatos encargados al Secretario General en el producto anterior.

E. Necesidades adicionales a costo total

192. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa como sigue:

1991

(En dólares EE.UU.)

Asistencia supernumeraria general

3 meses de trabajo a nivel de P-3	20 700
1 mes de trabajo a nivel de servicios generales	4 600
Total	<u>25 300</u>

F. Potencial de absorción

193. Los correspondientes costos, que se han de financiar con cargo a la sección 23 (Derechos humanos), se estiman en 25.300 dólares para 1991.

194. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarían con cargo a los créditos disponibles para mandatos del Consejo Económico y Social.

Resolución 1991/71. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

195. En los párrafos 5, 6 y 8 de la resolución 1991/71, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, continuase examinando los casos de ejecuciones sumarias o

arbitrarias; que respondiese efectivamente a la información que se le presentase, en particular en los casos en que una ejecución sumaria o arbitraria fuese inminente o amenazase con llevarse a cabo, o aquellos casos en que se hubiera llevado a cabo; y pidió al Secretario General que continuase prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

196. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

197. La actividad queda incluida en el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991:

Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

Producto: vii) - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos el análisis y la reunión de datos, consultas y misiones sobre el terreno.

Producto: viii) - Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

198. En su resolución 1990/51, la Comisión, en su 46° período de sesiones, prorrogó el mandato del Relator Especial por 2 años y, al hacerlo, tomó nota de las consecuencias presupuestarias del mandato. En el año transcurrido, el Relator Especial ha tropezado con dificultades cada vez mayores para cumplir lo dispuesto en los párrafos 6 y 10 de la resolución 1990/51, es decir, responder efectivamente a la información que se le presentase, en particular en los casos en que una ejecución sumaria o arbitraria fuese inminente o amenazase con llevarse a cabo, y establecer procedimientos para seguir las comunicaciones transmitidas a los gobiernos. En vista de que, de repente, la comunidad internacional ha cobrado mayor conciencia del mandato, el volumen y

la amplitud de la información transmitida al Relator Especial han aumentado de forma espectacular. Por ello, el Relator Especial no ha podido responder con la eficacia que hubiera deseado a las recomendaciones de la Comisión. Además, ha tratado de cumplir lo más eficazmente posible lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1990/76 de la Comisión, relativa a la cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como el párrafo 2 de la resolución 1990/75 de la Comisión, en la que se pidió al Relator Especial que en su informe otorgase especial consideración a las actividades de los grupos armados irregulares y de los narcotraficantes. En su informe a la Comisión correspondiente a 1990 (E/CN.4/1991/36), el Relator Especial destacó las preocupaciones suscitadas por las resoluciones 1990/76 y 1990/75. Atendiendo a la solicitud formulada por la Comisión en el párrafo 2 de las resoluciones 1991/29 y 1991/70, el Relator Especial espera volver a hacerlo en su próximo informe. Por último, en el marco de sus esfuerzos por cumplir fielmente lo dispuesto en la resolución 1991/31, a saber, seguir de cerca los progresos realizados por los gobiernos en las investigaciones de casos relacionados con su mandato, el Relator Especial no cree que los recursos existentes basten para realizar las mencionadas recomendaciones de la Comisión. Teniendo en cuenta el aumento de las obligaciones del Relator Especial y las consiguientes responsabilidades en materia de presentación de informes como consecuencia de las resoluciones citadas, necesitará, como medida provisional, recursos humanos y técnicos adicionales durante 1991.

199. A la luz de esas consideraciones y a fin de que el Relator Especial pueda desempeñar su mandato en forma efectiva, como se pide en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1991/71, se necesitarán 5 meses adicionales de trabajo de asistencia supernumeraria a nivel de P-3 y un mes de trabajo adicional de personal de servicios generales para ayudar al Relator Especial a reunir información, recopilar y analizar datos y preparar los informes que ha de presentar a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

200. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991.

E. Necesidades adicionales a costo total

201. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1991</u>
	(En dólares EE.UU.)
<u>Asistencia supernumeraria general</u>	
5 meses de trabajo a nivel de P-3	34 600
1 mes de trabajo a nivel de servicios generales	<u>4 600</u>
Total	<u>39 200</u>

F. Potencial de absorción

202. Los correspondientes costos, que se han de financiar con cargo a la sección 23 (Derechos humanos), se estiman en 39.200 dólares para 1991.

203. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos humanos).

Resolución 1991/74. Situación de los derechos humanos en el Iraq

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

204. En el párrafo 5 de la resolución 1991/74, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que, tras celebrar consultas con la Mesa, designara a una persona de reconocido prestigio internacional en la esfera de los derechos humanos como Relator Especial de la Comisión, cuyo mandato sería efectuar un estudio cabal de las violaciones de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq, basado en toda la información que el Relator Especial considerara pertinente, incluso información proporcionada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y cualesquiera comentarios y documentación proporcionados por el Gobierno del Iraq, y presentar un informe provisional al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones y un informe a la Comisión en su 48° período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

205. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1), y en el "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 1, "Aplicación de los instrumentos y procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.10 a 35.18 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

206. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y las actividades comprendidas en la sección 28 del proyecto de presupuesto por programas correspondiente al bienio 1992-1993 se verían directamente afectados por las actividades a las que se hace referencia en la resolución:

1990-1991

- | | |
|--------------------------|--|
| Subprograma 1 | - Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales. |
| Elemento de programa 1.3 | - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos. |

- Producto: vii) - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos el análisis y la reunión de datos, consultas y misiones sobre el terreno.
- Producto: viii) - Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

1992-1993

- Subprograma 1 - Aplicación de los instrumentos y procedimientos internacionales.
- Componente III - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

1. Cooperación internacional

- Producto: - Prestación de servicios sustantivos a actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos.

2. Servicios parlamentarios

- Producto: - (Relatores especiales para diferentes países) Preparación y presentación de ocho informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, respectivamente.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

207. Se ha previsto que en junio/julio de 1991 el Relator Especial efectuará un viaje a Ginebra por un período de 5 días laborables para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos. En julio/agosto de 1991, el Relator Especial, en compañía de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, efectuará una misión sobre el terreno al Iraq por un período de 10 días laborables con el propósito de obtener información y, a continuación, se trasladará a Ginebra por un período de 5 días laborables para preparar y finalizar su informe a la Asamblea General. En octubre/diciembre de 1991 pasará 5 días laborables en Nueva York en ocasión de la presentación del informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

En diciembre de 1991/enero de 1992, el Relator Especial efectuará un viaje a Ginebra por un período de 5 días laborables para preparar su informe a la Comisión. En febrero/marzo de 1992 irá nuevamente a Ginebra por 5 días laborables para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones.

208. Los servicios sustantivos que se presentarán al Relator Especial incluyen reunir y analizar material de derechos humanos sobre presuntas violaciones, así como examinar la legislación pertinente; comunicar a los gobiernos las situaciones, los incidentes y casos denunciados, además de mantener correspondencia con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y los particulares interesados; organizar las audiencias con los testigos, la transcripción de los testimonios y preparar el informe a la Comisión de Derechos Humanos. Por otra parte, hay que preparar y llevar a cabo las visitas in situ que efectuará el Relator Especial, con la participación de funcionarios del Centro. Durante el año, habrá que celebrar periódicamente amplias consultas verbales, en nombre del Representante Especial, con los representantes de los gobiernos interesados y las organizaciones no gubernamentales.

209. Se requerirán 7 meses de trabajo de asistencia supernumeraria a nivel de P-3 y 4 meses de trabajo a nivel de servicios generales para ayudar al Relator Especial a reunir información, recopilar y analizar datos y preparar y ejecutar misiones, así como a preparar el informe a la Comisión.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

210. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991 ni el programa propuesto para 1992-1993.

E. Necesidades adicionales a costo total

211. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	(En dólares EE.UU.)	
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, junio/julio de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 700	-
<u>Una misión sobre el terreno al Iraq del Relator Especial, en compañía de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, julio/agosto de 1991 (10 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas del Relator Especial	6 300	-

	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	(En dólares EE.UU.)	
Gastos de viaje y dietas de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos	7 100	-
Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de locales de oficinas	1 100	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para preparar su informe a la Asamblea General, agosto de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 700	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Nueva York del Relator Especial para presentar el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, octubre/diciembre de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 700	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para finalizar su informe a la Comisión de Derechos Humanos, diciembre de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 700	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones, febrero/marzo de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	-	2 700
<u>Asistencia supernumeraria general</u>		
7 meses de trabajo a nivel de P-3 k/	41 600	6 900
4 meses de trabajo a nivel de servicios generales g/	13 900	4 600
Total	<u>80 800</u>	<u>14 200</u>

F. Potencial de absorción

212. Los costos correspondientes, que se han de financiar con cargo a las secciones 23 y 28 (Derechos humanos), respectivamente, se estiman en 80.800 dólares para 1991 y 14.200 dólares para 1992.

213. Los costos correspondientes a los servicios de dos intérpretes que acompañarán al Relator Especial en su misión sobre el terreno, por concepto de sueldos, gastos de viaje y dietas, se han estimado en 10.000 dólares. Estos costos se financiarán con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

214. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para mandatos del Consejo Económico y Social.

Resolución 1991/75. Situación de los derechos humanos en El Salvador

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

215. En el párrafo 13 de la resolución 1991/75, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial y le pidió que presentara su informe sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en El Salvador a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

216. Las actividades mencionadas corresponden a la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1), y al "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 1, "Aplicación de los instrumentos y procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 35.10 a 35.18 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

217. Las actividades mencionadas en la resolución afectarían directamente al siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para 1990-1991 y a las actividades previstas en la sección 28 del proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993.

1990-1991

- Subprograma 1 - Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales.
- Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

- Producto: vii) - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos el análisis y la reunión de datos, consultas y misiones sobre el terreno.
- Producto: viii) - Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

1992-1993

- Subprograma 1 - Aplicación de los instrumentos y procedimientos internacionales
- Componente III - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

1. Cooperación internacional

- Producto: - Prestación de servicios a actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos.

2. Servicios parlamentarios

- Producto: - (Relatores especiales para diferentes países.) Preparación y presentación de cuatro informes por el Representante Especial sobre El Salvador a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, respectivamente.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

218. El Representante Especial ha previsto efectuar un viaje a Ginebra en mayo/junio de 1991 por un período de 5 días laborables a fin de celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y de organizar y planificar el trabajo en relación con su mandato. En agosto/septiembre de 1991 el Representante Especial, acompañado por dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, efectuará una misión a El Salvador por un período de 10 días laborables con objeto de recoger información sobre el terreno. Posteriormente viajará a Nueva York por un período de 5 días laborables a fin de preparar su informe a la Asamblea General. En noviembre/diciembre de 1991 el Representante Especial viajará a Nueva York por un período de 5 días

laborables para presentar el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones. En diciembre de 1991/enero de 1992 viajará a Ginebra para preparar su informe a la Comisión. En febrero/marzo de 1992 el Representante Especial viajará a Ginebra por un período de 5 días laborables para presentar su informe a la Comisión en su 48° período de sesiones.

219. Los servicios sustantivos que se prestarán al Representante Especial incluirán la reunión y análisis de materiales de derechos humanos sobre presuntas violaciones y de la legislación pertinente; la comunicación al Gobierno de las situaciones, los incidentes y los casos denunciados, así como el intercambio de correspondencia con gobiernos, organizaciones intergubernamentales y particulares acerca de dichas situaciones, incidentes y casos; la organización de audiencias de testigos, la transcripción de los testimonios y la preparación de los informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos. Además habrá que preparar y llevar a cabo las visitas in situ del Representante Especial, con la participación de funcionarios del Centro. Durante el año habrá que celebrar periódicamente amplias consultas verbales, en nombre del Representante Especial, con los representantes de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales interesados.

220. Se requerirán 7 meses de trabajo de personal supernumerario a nivel de P-3 y 4 meses de trabajo a nivel de servicios generales para ayudar al Representante Especial a reunir información, recoger y analizar materiales y preparar y llevar a cabo las misiones, así como a preparar sus informes a la Asamblea General y a la Comisión.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

221. No será necesario modificar el programa de trabajo aprobado para 1990-1991 ni el propuesto para 1992-1993.

E. Necesidades adicionales a costo total

222. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa de la manera siguiente:

1991 1992

(En dólares EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Representante Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, mayo/junio de 1991 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	1 900	-
--------------------------	-------	---

1991 1992
(En dólares EE.UU.)

Una misión sobre el terreno a El Salvador del Representante Especial, acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, agosto/septiembre de 1991 (10 días laborables)

Gastos de viaje y dietas del Representante Especial	3 900	-
---	-------	---

Gastos de viaje y dietas de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos	7 600	-
---	-------	---

Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de locales de oficinas	1 100	-
--	-------	---

Un viaje de ida y vuelta a Nueva York del Representante Especial para preparar su informe a la Asamblea General, septiembre de 1991 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	4 600	-
--------------------------	-------	---

Un viaje de ida y vuelta a Nueva York del Representante Especial para presentar su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, noviembre/diciembre de 1991 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	4 600	-
--------------------------	-------	---

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Representante Especial para preparar su informe a la Comisión de Derechos Humanos, diciembre de 1991/enero de 1992 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	1 900	-
--------------------------	-------	---

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Representante Especial para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones, febrero/marzo de 1992 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	-	2 000
--------------------------	---	-------

1991 1992
(En dólares EE.UU.)

Asistencia supernumeraria general

7 meses de trabajo a nivel de P-3 k/	41 600	6 900
4 meses de trabajo a nivel de servicios generales g/	13 900	4 600
Total	81 100	13 500

F. Potencial de absorción

223. Los gastos que se han de financiar con cargo a la sección 23 y a la sección 28 (Derechos humanos), respectivamente, se estiman en 81.100 dólares para 1991 y 13.500 dólares para 1992.

224. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social.

Resolución 1991/77. Situación de los derechos humanos en Haití

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

225. En los párrafos 9 y 12 de la resolución, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara un experto independiente para que examinase la evolución de la situación de los derechos humanos en Haití y contribuyese a elaborar medidas que pudieran contribuir a las mejoras necesarias, y pidió al experto independiente que presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato a la Comisión en su 48º período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

226. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 3, "Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y publicaciones", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.28 y 6.36 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1), y el "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 3, "Servicios de asesoramiento y cooperación técnica", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.27 a 35.37 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

227. La resolución afectaría directamente al siguiente elemento de programa de la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica) del presupuesto por programas para 1990-1991 y la sección 12 del proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993:

1990-1991

Subprograma 3 - Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y publicaciones.

Elemento de programa 1.1 - Capacitación.

Producto: iv) - Misiones de asesoramiento.

1992-1993

Subprograma 3 - Servicios de asesoramiento y cooperación técnica.

Producto: - Misiones de asesoramiento.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

228. Se ha previsto que el experto independiente de la Comisión efectúe un viaje a Ginebra por un período de 5 días laborables en mayo/junio de 1991 para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y organizar y planificar el trabajo en relación con su mandato. En julio/agosto de 1991 el experto, acompañado por dos funcionarios del Centro, efectuará una misión sobre el terreno a Haití por un período de 5 días laborables para recoger información. En noviembre/diciembre de 1991 el experto viajará a Ginebra por un período de 5 días laborables para ultimar su informe. En febrero/marzo de 1992 viajará de nuevo a Ginebra por un período de 5 días laborables para presentar su informe a la Comisión en su 48° período de sesiones. Se requerirán 6 meses de trabajo de asistencia supernumeraria a nivel de P-4 y 4 meses de trabajo a nivel de servicios generales para ayudar al experto a reunir información, recoger y analizar materiales y preparar y efectuar las misiones, así como a preparar sus informes a la Comisión.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

229. No será necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991 ni el propuesto para 1992-1993.

E. Necesidades adicionales a costo total

230. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa de la manera siguiente:

	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	(En dólares EE.UU.)	
<u>Secciones 23 y 28 del presupuesto por programas</u>		
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del experto independiente de la Comisión para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, mayo/junio de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	1 500	-
<u>Una misión sobre el terreno a Haití del experto independiente, acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, julio/agosto de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas del experto independiente	5 000	-
Gastos de viaje y dietas de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos	9 400	-
Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de locales de oficinas	1 100	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del experto independiente para ultimar su informe, noviembre/diciembre de 1991 (5 días laborales)</u>		
Gastos de viaje y dietas	1 500	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del experto independiente para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones, febrero/marzo de 1992 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	-	1 600

1991 1992
(En dólares EE.UU.)

Secciones 24 y 12 del presupuesto por programas

Asistencia supernumeraria general

6 meses de trabajo a nivel de P-3 f/	34 600	6 900
4 meses de trabajo a nivel de servicios generales g/	13 800	4 600
Total	66 900	13 100

F. Potencial de absorción

231. Los correspondientes costos, que se han de financiar con cargo a la sección 24 y la sección 12 (Programa ordinario de cooperación técnica), se estiman en 18.500 dólares para 1991 y 1.600 dólares para 1992.

232. Los correspondientes costos, que se financiarán con cargo a la sección 23 y la sección 28 (Derechos humanos) por concepto de asistencia supernumeraria, se estiman en 48.400 dólares para 1991 y 11.500 dólares para 1992.

233. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos consignados en la sección 23 y la sección 28 (Derechos humanos) y la sección 24 y la sección 12 (Programa ordinario de cooperación técnica), respectivamente.

Resolución 1991/78. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

234. En el párrafo 14 de la resolución 1991/78, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y pedirle que presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

235. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1), y el "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 1,

"Aplicación de los instrumentos y procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.10 a 35.18 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

236. Las actividades mencionadas en la resolución afectarían directamente al siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para 1990-1991 y a las actividades previstas en la sección 28 del proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993:

1990-1991

- Subprograma 1** - Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales.
- Elemento de programa 1.3** - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.
- Producto: vii)** - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos el análisis y la reunión de datos, consultas y misiones sobre el terreno.
- Producto: viii)** - Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

1992-1993

- Subprograma 1** - Aplicación de los instrumentos y procedimientos internacionales.
- Componente III** - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.
1. Cooperación internacional
- Producto:** - Prestación de servicios sustantivos a actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos.
2. Servicios parlamentarios
- Producto:** - (Relatores especiales para diferentes países) Preparación y presentación de cuatro informes por el Relator Especial sobre el Afganistán a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, respectivamente.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

237. Se ha previsto que, con objeto de cumplir su mandato, el Relator Especial efectúe un viaje a Ginebra en mayo/junio de 1991 por un período de 5 días laborables para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos. Durante 1991 el Relator Especial, acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, llevará a cabo dos misiones sobre el terreno por un período de 10 días laborables cada vez. El Relator Especial visitará también Ginebra en agosto/septiembre de 1991 por un período de 5 días laborables para ultimar el informe a la Asamblea General. En noviembre/diciembre de 1991 el Relator Especial pasará cinco días laborables en Nueva York para presentar un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones. Luego el Relator Especial visitará Ginebra durante cinco días laborables en diciembre de 1991 para ultimar su informe a la Comisión de Derechos Humanos y visitará Ginebra otra vez por un período de cinco días laborables en febrero/marzo de 1992 para presentarlo a la Comisión en su 48° período de sesiones.

238. Los servicios sustantivos que se prestarán al Representante Especial incluirán la reunión y análisis de materiales de derechos humanos sobre presuntas violaciones y de la legislación pertinente; la comunicación al Gobierno de las situaciones, los incidentes y los casos denunciados, así como el intercambio de correspondencia con gobiernos, organizaciones intergubernamentales y particulares acerca de dichas situaciones, incidentes y casos; la organización de audiencias de testigos, la transcripción de los testimonios, y la preparación de los informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos. Además habrá que preparar y realizar las visitas in situ del Relator Especial, con la participación de funcionarios del Centro. Durante el año habrá que celebrar periódicamente amplias consultas verbales, en nombre del Relator Especial, con representantes de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales interesados.

239. Se requerirán 7 meses de trabajo de asistencia supernumeraria a nivel de P-3 y 4 meses de trabajo a nivel de servicios generales para ayudar al Relator Especial a reunir información, recoger y analizar materiales y preparar y efectuar las misiones, así como a preparar sus informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

240. No será necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991 ni el programa propuesto para 1992-1993.

E. Necesidades adicionales a costo total

241. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	(En dólares EE.UU.)	
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, mayo/junio de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 100	-
<u>Dos misiones sobre el terreno del Relator Especial acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos (10 días laborables cada misión)</u>		
Gastos de viaje y dietas del Relator Especial	11 300	-
Gastos de viaje y dietas de los funcionarios del Centro de Derechos Humanos	23 400	-
Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de locales de oficinas	2 200	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para ultimar su informe a la Asamblea General, agosto/septiembre de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 100	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Nueva York del Relator Especial para presentar un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, noviembre/diciembre 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	4 000	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para ultimar su informe a la Comisión de Derechos Humanos, diciembre de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 100	-

1991 1992
(En dólares EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones, febrero/marzo de 1992 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	-	2 200
 <u>Asistencia supernumeraria general</u>		
7 meses de trabajo a nivel de P-3 k/	41 600	6 900
4 meses de trabajo a nivel de servicios generales g/	13 900	4 600
Total	102 700	13 700

F. Potencial de absorción

242. Los correspondientes costos, que se han de financiar con cargo a la sección 23 y la sección 28 (Derechos humanos), respectivamente, se estiman en 102.700 dólares para 1991 y 13.700 dólares para 1992.

243. Los costos correspondientes a los servicios de dos intérpretes que acompañarán al Relator Especial en sus misiones sobre el terreno, por concepto de sueldos, gastos de viaje y dietas, se estiman en 10.000 dólares. Además se ha calculado en 6.000 dólares el costo de las 100 páginas estimadas de traducción (dari/pashtu). Estos gastos se financiarán con cargo a la sección 29 B (14.000 dólares) y la sección 32 (2.000 dólares) (División de Servicios de Conferencias, Ginebra), respectivamente.

244. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social.

Resolución 1991/80. Situación en Guinea Ecuatorial

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

245. En los párrafos 8 y 9 de la resolución 1991/80, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que renovara el mandato del experto encargado de colaborar con el Gobierno de Guinea Ecuatorial en la aplicación del Plan de Acción propuesto por las Naciones Unidas y aceptado por dicho Gobierno, con el propósito de estudiar la situación existente en dicho país en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y pidió al experto que presentara un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

246. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 3, "Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y publicaciones", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.28 y 6.36 del plan de mediano plazo para el período 1984/1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1), y el "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 3, "Servicios de asesoramiento y cooperación técnica", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.27 a 35.37 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

247. La resolución afectaría directamente al siguiente elemento de programa de la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica) del presupuesto por programas para 1990-1991 y a las actividades previstas en la sección 12 del proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993:

1990-1991

Subprograma 3 - Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y publicaciones.

Elemento de programa 1.1 - Capacitación.

Producto: iv) - Misiones de asesoramiento.

1992-1993

Subprograma 3 - Servicios de asesoramiento y cooperación técnica.

Producto: - Misiones de asesoramiento.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

248. Está previsto que el experto efectúe un viaje a Ginebra en mayo/junio de 1991 por un período de cinco días laborables para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y organizar y planificar el trabajo en relación con su mandato. En julio/agosto de 1991 el experto, acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, llevará a cabo una misión sobre el terreno a Guinea Ecuatorial por un período de cinco días laborables para recoger información. En diciembre de 1991 el experto efectuará un viaje a Ginebra por un período de cinco días laborables para ultimar su informe. En febrero/marzo de 1992 el experto efectuará un viaje a Ginebra por un período de cinco días laborables para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones. Se requerirán 6 meses de trabajo de asistencia supernumeraria a nivel de P-3 y 4 meses de trabajo a nivel de servicios generales para ayudar al experto a reunir información, recoger y analizar materiales y preparar y efectuar las misiones, así como a preparar su informe a la Comisión de Derechos Humanos.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

246. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 3, "Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y publicaciones", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.28 y 6.36 del plan de mediano plazo para el período 1984/1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1), y el "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 3, "Servicios de asesoramiento y cooperación técnica", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.27 a 35.37 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

247. La resolución afectaría directamente al siguiente elemento de programa de la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica) del presupuesto por programas para 1990-1991 y a las actividades previstas en la sección 12 del proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993:

1990-1991

Subprograma 3 - Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y publicaciones.

Elemento de programa 1.1 - Capacitación.

Producto: iv) - Misiones de asesoramiento.

1992-1993

Subprograma 3 - Servicios de asesoramiento y cooperación técnica.

Producto: - Misiones de asesoramiento.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

248. Está previsto que el experto efectúe un viaje a Ginebra en mayo/junio de 1991 por un período de cinco días laborables para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y organizar y planificar el trabajo en relación con su mandato. En julio/agosto de 1991 el experto, acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, llevará a cabo una misión sobre el terreno a Guinea Ecuatorial por un período de cinco días laborables para recoger información. En diciembre de 1991 el experto efectuará un viaje a Ginebra por un período de cinco días laborables para ultimar su informe. En febrero/marzo de 1992 el experto efectuará un viaje a Ginebra por un período de cinco días laborables para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones. Se requerirán 6 meses de trabajo de asistencia supernumeraria a nivel de P-3 y 4 meses de trabajo a nivel de servicios generales para ayudar al experto a reunir información, recoger y analizar materiales y preparar y efectuar las misiones, así como a preparar su informe a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

249. No será necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991 ni el propuesto para 1992-1993.

E. Necesidades adicionales a costo total

250. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	(En dólares EE.UU.)	
<u>Secciones 24 y 12 del presupuesto por programas</u>		
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del experto para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, mayo/junio de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	5 000	-
<u>Misión sobre el terreno a Guinea Ecuatorial del experto, acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, julio/agosto de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas del experto	6 100	-
Gastos de viaje y dietas de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos	10 900	-
Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de locales de oficinas	1 100	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del experto para ultimar su informe, diciembre de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	5 000	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del experto para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones, febrero/marzo de 1992 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	-	5 300

1991 1992

(En dólares EE.UU.)

Secciones 23 y 28 del presupuesto por programas

Asistencia supernumeraria general

6 meses de trabajo a nivel de P-3 f/	34 600	6 900
4 meses de trabajo a nivel de servicios generales g/	13 800	4 600
Total	<u>76 500</u>	<u>16 800</u>

F. Potencial de absorción

251. Los correspondientes costos, que se financiarán con cargo a la sección 24 y la sección 12 (Programa ordinario de cooperación técnica), se estiman en 28.100 dólares para 1991 y 5.300 dólares para 1992.

252. Los correspondientes costos por concepto de asistencia supernumeraria que se financiarán con cargo a la sección 23 y la sección 28 (Derechos humanos), respectivamente, se estiman en 48.400 dólares para 1991 y 11.500 dólares para 1992.

253. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos consignados en la sección 23 y la sección 28 (Derechos humanos) y la sección 24 y la sección 12 (Programa ordinario de cooperación técnica), respectivamente.

Resolución 1991/82. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

254. En los párrafos 7 y 8 de la resolución 1991/82, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Representante Especial que mantuviera sus contactos y su cooperación con el Gobierno de la República Islámica del Irán e informase sobre los nuevos progresos alcanzados en relación con las recomendaciones contenidas en su informe, sobre la base de su mandato con arreglo a la resolución 1984/54 de la Comisión, y que presentara un informe que examinaría la Comisión en su 48° período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

255. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa. Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los

párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1), y el "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 1, "Aplicación de los instrumentos y procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.10 a 35.18 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

256. Las actividades mencionadas en la resolución afectarían directamente al siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para 1990-1991 y a las actividades previstas en la sección 28 del proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993:

1990-1991

- Subprograma 1 - Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales.
- Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.
- Producto: vii) - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos y otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos el análisis y la reunión de datos, consultas y misiones sobre el terreno.
- Producto: viii) - Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionados en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

1992-1993

- Subprograma 1 - Aplicación de los instrumentos y procedimientos internacionales
- Componente III - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.
1. Cooperación internacional
- Producto: - Prestación de servicios sustantivos a actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos.

2. Servicios parlamentarios

Producto:

- (Relatores especiales para diferentes países) Preparación y presentación de cuatro informes por el Representante Especial sobre la República Islámica del Irán a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, respectivamente.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

257. Se ha previsto que el Representante Especial efectúe un viaje a Ginebra en junio de 1991 por un período de 5 días laborables para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos. En octubre/noviembre de 1991 viajará de nuevo a Ginebra por un período de 5 días laborables para celebrar consultas. En octubre/noviembre de 1991 el Representante Especial, acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, efectuará una misión sobre el terreno a la República Islámica del Irán por un período de 10 días laborables. Luego visitará Ginebra durante 5 días laborables en diciembre de 1991/enero de 1992 para ultimar el informe y hará de nuevo una visita a Ginebra durante 5 días laborables en febrero/marzo de 1992 para presentarlo a la Comisión en su 48° período de sesiones.

258. Los servicios sustantivos que se prestarán al Representante Especial incluirán la reunión y el análisis de materiales sobre derechos humanos relativos a supuestas violaciones y de la legislación pertinente; la comunicación al Gobierno de las situaciones y los incidentes y casos denunciados, así como el intercambio de correspondencia con gobiernos, organizaciones intergubernamentales y particulares acerca de esas situaciones, incidentes y casos; la organización de audiencias de testigos, la transcripción de los testimonios y la preparación de los informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos. Además habrá que preparar y efectuar las visitas in situ del Representante Especial, con la participación de funcionarios del Centro. Durante el año habrá que celebrar periódicamente amplias consultas verbales, en nombre del Representante Especial, con los representantes de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales interesados.

259. Se requerirán 7 meses de trabajo de asistencia supernumeraria a nivel de P-3 y 4 meses de trabajo a nivel de servicios generales para ayudar al Representante Especial a reunir información, recoger y analizar materiales y preparar y efectuar las misiones, así como a preparar sus informes a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

260. No será necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991 ni el propuesto para 1992-1993.

E. Necesidades adicionales a costo total

261. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

1991 1992
(En dólares EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Representante Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, junio de 1991 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	4 200	-
--------------------------	-------	---

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Representante Especial para celebrar consultas, octubre/noviembre de 1991 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	4 200	-
--------------------------	-------	---

Misión sobre el terreno del Representante Especial acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, octubre/noviembre de 1991 (10 días laborables)

Gastos de viaje y dietas del Representante Especial	8 500	-
---	-------	---

Gastos de viaje y dietas de dos funcionarios sustantivos	10 500	-
--	--------	---

Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de locales de oficinas	1 100	-
--	-------	---

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Representante Especial para ultimar su informe a la Comisión de Derechos Humanos, diciembre de 1991/enero de 1992 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	4 200	-
--------------------------	-------	---

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Representante Especial para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones, febrero/marzo de 1992 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	-	4 400
--------------------------	---	-------

Asistencia supernumeraria general

7 meses de trabajo a nivel de P-3 k/	41 600	6 900
--------------------------------------	--------	-------

4 meses de trabajo a nivel de servicios generales g/	13 900	4 600
--	--------	-------

Total	<u>88 200</u>	<u>15 900</u>
--------------	---------------	---------------

F. Potencial de absorción

262. Los correspondientes costos, que se financiarán con cargo a la sección 23 y la sección 28 (Derechos humanos), respectivamente, se estiman en 88.200 dólares para 1991 y 15.900 dólares para 1992.

263. Los costos correspondientes a los servicios de dos intérpretes que acompañarán al Representante Especial en su misión sobre el terreno, por concepto de sueldos, viajes y dietas, se estiman en 10.000 dólares. Además se ha calculado en 18.000 dólares el costo de las 300 páginas estimadas de traducción (farsi). Estos gastos se financiarán con cargo a las secciones 29 B (22.000 dólares) y 32 (6.000 dólares) (División de Servicios de Conferencias, Ginebra), respectivamente.

264. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social.

Decisión 1991/110. Organización de los trabajos del 48° período de sesiones

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

265. En su decisión 1991/110, la Comisión de Derechos Humanos decidió:

a) recomendar al Consejo Económico y Social que autorizase, de ser posible dentro de los recursos financieros disponibles, la celebración, en el 48° período de sesiones de la Comisión, de 40 sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social; y b) pedir al Presidente de la Comisión en su 48° período de sesiones que hiciera todo lo posible para organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado y que las sesiones suplementarias que el Consejo Económico y Social autorizase sólo se celebraran si fueran absolutamente necesarias.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

266. Las actividades mencionadas están comprendidas en el "Programa 35. Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 2, "Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.19 a 35.26 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

267. Las actividades mencionadas en la decisión afectarían directamente al siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993:

Subprograma 2 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables.

2. Servicios parlamentarios

Producto: - Prestación de servicios sustantivos: dos períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

C. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

268. No será necesario modificar el programa de trabajo propuesto para 1992-1993.

D. Necesidades adicionales a costo total

269. Con sujeción a la recomendación que pueda hacer el Comité de Conferencias, el costo de 40 sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, durante el 48° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con cargo a la sección 32 (División de Servicios de Conferencias, Ginebra), calculado sobre la base del costo total, se ha estimado en 491.400 dólares para 1992, desglosados como sigue:

	<u>1992</u>
	(En dólares EE.UU.)
I. Servicios para las reuniones (40 reuniones: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	220 200
II. Documentación del período de sesiones (100 páginas, 23 documentos: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	63 500
III. Actas resumidas (40 sesiones: español, francés, inglés)	190 500
IV. Servicios generales y otras necesidades	<u>17 200</u>
Total	<u>491 400</u>

270. La prestación de servicios sustantivos a las sesiones suplementarias no entrañará ningún costo adicional con cargo a la sección 28 (Derechos humanos).

Notas

- a/ Estas estimaciones no están incluidas en el costo global.
- b/ 9 meses de trabajo en 1991, 12 meses de trabajo en 1992 y 3 meses de trabajo en 1993.
- c/ 9 meses de trabajo en 1991, 12 meses de trabajo en 1992, 12 meses de trabajo en 1993 y 3 meses de trabajo en 1994.
- d/ 18 meses de trabajo en 1991, 24 meses de trabajo en 1992, 24 meses de trabajo en 1993 y 6 meses de trabajo en 1994.
- e/ 27 meses de trabajo en 1991, 36 meses de trabajo en 1992, 36 meses de trabajo en 1993 y 9 meses de trabajo en 1994.
- f/ 5 meses de trabajo en 1991 y 1 mes de trabajo en 1992.
- g/ 3 meses de trabajo en 1991 y 1 mes de trabajo en 1992.
- h/ 8 meses de trabajo en 1991 y 2 meses de trabajo en 1992.
- i/ 5 meses de trabajo en 1991 y 2 meses de trabajo en 1992.
- j/ Calculados sobre la base del costo medio.
- k/ 6 meses de trabajo en 1991 y 1 mes de trabajo en 1992.

Anexo IV

LISTA DE DOCUMENTOS DE LA COMISION EN SU 47° PERIODO DE SESIONES

Documentos de distribución general

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1991/1	2	Programa provisional: nota del Secretario General
E/CN.4/1991/1/ Add.1 y 2	2	Anotaciones al programa provisional preparadas por el Secretario General
E/CN.4/1991/2 y Corr.1	19	Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 42° período de sesiones
E/CN.4/1991/3	12	Nota verbal, de fecha 1° de mayo de 1990, dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Líbano ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/4	12	Nota verbal, de fecha 22 de agosto de 1990, dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Líbano ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/5 y Add.1	21	Informe del experto independiente, Sr. Christian Tomuschat, sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, preparado de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 1990/80 de la Comisión
E/CN.4/1991/6	4	Informe del Secretario General
E/CN.4/1991/7	4	Nota del Secretario General
E/CN.4/1991/8	4	Carta, de fecha 2 de octubre de 1990, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/9	5	La tortura y el trato inhumano de niños encarcelados en Sudáfrica: informe del Secretario General
E/CN.4/1991/10	5	Informe definitivo del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional preparado de conformidad con las resoluciones 1990/11 y 1990/26 de la Comisión y la decisión 1990/228 del Consejo Económico y Social

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1991/11	7 b)	Estudio relativo a la cuestión de la medida en que el derecho a la participación se ha establecido y ha evolucionado en el plano nacional: informe del Secretario General
E/CN.4/1991/12 y Add.1	8	Informe completo del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1990/18 de la Comisión
E/CN.4/1991/13	9	Informe del Secretario General
E/CN.4/1991/14	9	Informe sobre la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, presentado por el Relator Especial, Sr. Enrique Bernales Ballesteros, en cumplimiento de la resolución 1990/7 de la Comisión
E/CN.4/1991/15	10 b)	Informe del Secretario General
E/CN.4/1991/16	10 a)	Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura: nota del Secretario General
E/CN.4/1991/17	10 a)	Informe del Relator Especial, Sr. P. Kooijmans, con arreglo a la resolución 1990/34 de la Comisión
E/CN.4/1991/18	10	Detención de funcionarios internacionales y de sus familias: informe actualizado del Secretario General
E/CN.4/1991/19	10	Nota del Secretario General
E/CN.4/1991/20	10 c)	Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias
E/CN.4/1991/20/Add.1	10 c)	<u>Idem</u> : informe de la visita realizada a Filipinas por dos miembros del Grupo de Trabajo (27 de agosto - 7 de septiembre de 1990)
E/CN.4/1991/21 y Add.1	11	Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico: informe del Secretario General

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1991/22	11	Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos: nota del Secretario General
E/CN.4/1991/23 y Add.1	11 a) y b)	Informe actualizado preparado por el Secretario General
E/CN.4/1991/24	11	Cooperación con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas: nota del Secretario General
E/CN.4/1991/25	11 a)	Informe del Secretario General
E/CN.4/1991/26		[Esta signatura no fue utilizada]
E/CN.4/1991/27	12 a)	Informe presentado por el Secretario General de conformidad con la decisión 1990/104 de la Comisión
E/CN.4/1991/28	12	Situación de los derechos humanos en Cuba: informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1990/48 de la Comisión
E/CN.4/1991/29	12	Situación de los derechos humanos en Albania: informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1990/49 de la Comisión
E/CN.4/1991/30	12	Informe sobre la situación de los derechos humanos en Rumania presentado por el Sr. J. Voyame, Relator Especial designado de conformidad con la resolución 1989/75 de la Comisión
E/CN.4/1991/31	12	Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán preparado por el Relator Especial, Sr. Felix Ermacora, de conformidad con la resolución 1990/53 de la Comisión
E/CN.4/1991/32	12	Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional: nota del Secretario General

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1991/33 y Add.1	12	Informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití preparado por el Sr. Philippe Texier, experto independiente, de conformidad con la resolución 1990/56 de la Comisión
E/CN.4/1991/34	12	Informe definitivo sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador, preparado por el Representante Especial de la Comisión, Sr. José Antonio Pastor Ridruejo, de conformidad con la resolución 1990/77 de la Comisión
E/CN.4/1991/35	12	Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, preparado por el Representante Especial de la Comisión, Sr. Reynaldo Galindo Pohl, de conformidad con la resolución 1990/79 de la Comisión
E/CN.4/1991/36	12	Ejecuciones sumarias o arbitrarias: informe del Relator Especial, Sr. S. Amos Wako, de conformidad con la resolución 1990/51 de la Comisión
E/CN.4/1991/37	12	Situación en Timor oriental: nota de la Secretaría presentada en cumplimiento de la resolución 1990/15 de la Subcomisión
E/CN.4/1991/38	14	Nota del Secretario General sobre el estudio preparado por la Universidad de las Naciones Unidas en cumplimiento de las resoluciones 1988/59 y 1990/39 de la Comisión
E/CN.4/1991/39	14	Informe del grupo de trabajo sobre los principios para la protección de las personas que padecen enfermedades mentales y para el mejoramiento de la salud mental
E/CN.4/1991/40	15	Nota del Secretario General
E/CN.4/1991/40/Add.1	15	Informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo VII de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <u>Apartheid</u> : Panamá
E/CN.4/1991/40/Add.2	15	<u>Idem</u> : Bolivia

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1991/41	15	Opiniones e informaciones transmitidas por los Estados partes, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales de conformidad con la resolución 1990/12 de la Comisión: nota del Secretario General
E/CN.4/1991/42	15	Informe del Grupo de los Tres establecido con arreglo a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <u>Apartheid</u>
E/CN.4/1991/43	16	Informe del Secretario General
E/CN.4/1991/44		[Esta signatura no fue utilizada]
E/CN.4/1991/45	16	Informe anual sobre la discriminación racial presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de conformidad con la resolución 1588 (L) del Consejo Económico y Social y la resolución 2785 (XXVI) de la Asamblea General
E/CN.4/1991/46	18	Información de la labor de los órganos de supervisión de tratados sobre derechos humanos en relación con los sistemas de presentación de informes: informe del Secretario General
E/CN.4/1991/47	19	Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión sobre su octavo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1990/42)
E/CN.4/1991/48	19	Informe del Sr. D. Türk, Presidente de la Subcomisión en su 42° período de sesiones, preparado de conformidad con el párrafo 18 de la resolución 1990/64 de la Comisión
E/CN.4/1991/49	10 c)	Nota del Secretario General por la que transmite el proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1991/50 y Add.1	24	Resumen analítico de los comentarios recibidos por el Secretario General respecto del proyecto de programa de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía: informe del Secretario General
E/CN.4/1991/51	24	Venta de niños: informe presentado por el Sr. Vitit Muntarbhorn, Relator Especial designado de conformidad con la resolución 1990/68 de la Comisión
E/CN.4/1991/52 y Add.1 y 2	20	Resumen analítico de los comentarios recibidos de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1990/45 de la Comisión sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas
E/CN.4/1991/53	20	Informe del Grupo de Trabajo sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas
E/CN.4/1991/54 y Add.1 y 2	21	Informe del experto, Sr. Fernando Volio Jiménez, sobre Guinea Ecuatorial, preparado de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 1990/57 de la Comisión
E/CN.4/1991/55 y Add.1	21	Informe del Secretario General
E/CN.4/1991/56	22	Informe presentado por el Sr. Angelo Vidal d'Almeida Ribeiro, Relator Especial designado de conformidad con la resolución 1986/20 de la Comisión
E/CN.4/1991/57 y Corr.1	23	Informe del grupo de trabajo abierto acerca de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos
E/CN.4/1991/58	24	Informe del Secretario General

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1991/59	24	Nota del Secretario General por la que transmite la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990
E/CN.4/1991/60	4	Carta, de fecha 8 de octubre de 1990, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/61	4	Carta, de fecha 30 de octubre de 1990, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/62	4	Carta, de fecha 27 de noviembre de 1990, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/63 y Add.1	16	Informe del Seminario sobre los factores políticos, históricos, económicos, sociales y culturales que contribuyen al racismo, a la discriminación racial y al <u>apartheid</u>
E/CN.4/1991/64	25	Informe del Secretario General de conformidad con la resolución 1989/59 de la Comisión
E/CN.4/1991/65	4	Carta, de fecha 18 de diciembre de 1990, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/66	10	Carta, de fecha 15 de enero de 1991, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Costa Rica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1991/67	4	Carta, de fecha 30 de enero de 1991, dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/68	12	Carta, de fecha 14 de mayo de 1990, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de la República Popular Socialista de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/69	12	Carta, de fecha 7 de febrero de 1991, dirigida al Presidente de la Comisión por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/70	12 b)	Carta, de fecha 5 de febrero de 1991, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Kuwait ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/71	18	Nota del Secretario General
E/CN.4/1991/72	11	Aplicación de las resoluciones 45/180 y 45/248 B de la Asamblea General: nota de la Secretaría
E/CN.4/1991/73	9	Carta, de fecha 8 de febrero de 1991, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular de China ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/74	12 b)	Nota verbal, de fecha 11 de febrero de 1991, dirigida a la secretaría de la Comisión por el Representante Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1991/75	16	Carta, de fecha 13 de febrero de 1991, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/76	19	Consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y la decisión aprobadas por la Subcomisión en su 42° período de sesiones: nota del Secretario General
E/CN.4/1991/77	12 b)	Carta, de fecha 13 de febrero de 1991, dirigida al Presidente de la Comisión por el Representante Permanente de Panamá ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/78	16	Carta, de fecha 14 de febrero de 1991, dirigida al Presidente de la Comisión por el Representante Permanente de Australia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/79	16	Carta, de fecha 18 de febrero de 1991, dirigida al Presidente de la Comisión por los Representantes Permanentes de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/80	16	Carta, de fecha 19 de febrero de 1991, dirigida al Centro de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/81	12 a)	Carta, de fecha 25 de febrero de 1991, dirigida al Presidente de la Comisión en su 47° período de sesiones por el Representante Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/82	11	Carta, de fecha 27 de febrero de 1991, dirigida al Presidente de la Comisión por la delegación de Gambia ante la Comisión, por la que transmite el informe del Grupo de Trabajo Gubernamental de Expertos en Derechos Humanos del Commonwealth (en inglés solamente)

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
1/CN.4/1991/83	12	Carta, de fecha 21 de febrero de 1991, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente del Líbano ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/84	12 a)	Carta, de fecha 27 de febrero de 1991, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Chipre ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/85	22	Carta, de fecha 4 de marzo de 1991, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Singapur ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/86	12 b)	Carta, de fecha 25 de febrero de 1991, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Kuwait ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/87	10	Carta, de fecha 5 de marzo de 1991, dirigida al Presidente de la Comisión por el Representante Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/88	20	Nota verbal, de fecha 5 de marzo de 1991, dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Bulgaria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/89	12 a)	Carta, de fecha 5 de marzo de 1991, dirigida al Presidente de la Comisión por el Representante Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/90	16	Carta, de fecha 11 de febrero de 1991, dirigida al Presidente de la Comisión por el Representante Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1991/SR.1 a 56 a/ y E/CN.4/1991/SR.1 a 56/Corrigendum		Actas resumidas de las sesiones del 47° período de sesiones de la Comisión y correcciones consolidadas

Documentos de distribución limitada b/

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1991/L.1	26	Nota del Secretario General
E/CN.4/1991/L.2	4	Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Cuba, China, Chipre, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Pakistán, Qatar, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Somalia, Túnez, Yugoslavia y Zambia: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.3	4	Argelia, Bangladesh, Cuba, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Sudán, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia y Zambia: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.4	9	Proyecto de decisión presentado por el Presidente
E/CN.4/1991/L.5	9	Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Cuba, China, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Madagascar, Mauritania, Marruecos, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Somalia, Túnez, Yugoslavia Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.6	9	Proyecto de resolución presentado por el Presidente
E/CN.4/1991/L.7	4	Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Colombia, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, Egipto, España, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia y Zambia: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1991/L.8	9	Afganistán, Argelia, Burundi, Cuba, Chipre, Ghana, Irán (República Islámica del), Madagascar, Mauritania, Rwanda, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.8/Rev.1	9	Proyecto de resolución presentado por el Presidente
E/CN.4/1991/L.9	9	Argelia, Camerún, Colombia, Cuba, Egipto, Gabón, Gambia, Ghana, India, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Madagascar, Marruecos, Nigeria, Perú, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sudán, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.9/Rev.1	9	Argelia, Colombia, Cuba, Egipto, Gabón, Gambia, Ghana, India, Kenya, Madagascar, Marruecos, Nigeria, Perú, Rwanda, Senegal, Sudán, Swazilandia, Túnez, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1991/L.10 y Add.1 a 5, Add.5/Rev.1 y Add.6 a 22	27	Proyecto de informe de la Comisión sobre su 47° período de sesiones
E/CN.4/1991/L.11 y Add.1 a 7	27	<u>Idem</u>
E/CN.4/1991/L.12	7 b)	Chipre, Egipto, Filipinas, Indonesia, República Socialista Soviética de Ucrania y Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.13	18	Alemania, Australia, Austria, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Gambia, Grecia, Hungría, Italia, Kenya, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia y Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.14	7 a)	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Chipre, Ecuador, Filipinas, México, Nigeria, Perú, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1991/L.15	8	Argentina, Bangladesh, Brasil, Burundi, Colombia, Cuba, China, Chipre, Egipto, Etiopía, Gambia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Madagascar, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Senegal, Somalia, Togo, Túnez, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.16	7	Bélgica, Burundi, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, España, Filipinas, Francia, Grecia, Italia, Kenya, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, Nicaragua, Perú, Portugal, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Suiza, Swazilandia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.17	17	Australia, Austria, Bulgaria, Camerún, Canadá, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Finlandia, Hungría, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Suiza y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.18	7	Angola, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, Egipto, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Hungría, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Suecia, Suiza, Swazilandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.18/Rev.1	7	[Los mismos autores]: proyecto de resolución revisado

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1991/L.19	7	Alemania, Costa Rica, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Gambia, Hungría, Japón, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Suiza, Turquía y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.20	16	Angola, Argelia, Bangladesh, Brasil, Burundi, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, China, Egipto, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Madagascar, Marruecos, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.21	5	Argelia, Burundi, Cuba, China, Egipto, Etiopía, Gambia, Ghana, India, Indonesia, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Senegal, Swazilandia, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.22	5	Burundi, Camerún, Cuba, China, Egipto, Etiopía, Gambia, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Marruecos, Nigeria, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Senegal, Túnez y Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.23	6	Angola, Bangladesh, Cuba, Egipto, Gabón, Gambia, Ghana, India, Indonesia, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Kuwait, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Nigeria, Pakistán, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudán, Togo, Túnez, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1991/L.23/Rev.1	6	[Los mismos autores] y Somalia: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1991/L.24	15	Angola, Argelia, Burundi, Camerún, Cuba, Egipto, Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Panamá, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sudán, Togo, Túnez, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.25	11	India: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.25/Rev.1	11	Afganistán, Argentina, Bangladesh, Bhután, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Egipto, Filipinas, Ghana, Grecia, Haití, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Japón, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Pakistán, Perú, República Socialista Soviética de Ucrania, Sri Lanka, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1991/L.26	11	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, El Salvador, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.27	12	Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Cuba, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos,

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
		Mauritania, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Sudán, Túnez, Yugoslavia y Zambia: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.28	14	Argelia, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Francia, Grecia, Kenya, Madagascar, Marruecos, Mongolia, Nigeria, Panamá, Perú, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal y Viet Nam: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.29	10	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, España, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, Luxemburgo, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Suiza, Togo y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.30	12	Jamahiriya Árabe Libia: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.31	12	Afganistán, Argelia, Bangladesh, Cuba, Ghana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Myanmar, Pakistán, República Árabe Siria, Somalia, Sri Lanka, Sudán y Viet Nam: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.32	10	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución VI recomendado por la Subcomisión para su aprobación por la Comisión (véase E/CN.4/1991/2, cap. I, secc. A): exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1991/L.33	11	Australia, Bolivia, Bulgaria, Colombia, Checoslovaquia, España, Filipinas, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
		República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.34	11	Austria, Australia, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Líbano, Noruega, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.35	10	Austria, Canadá, Egipto, El Salvador, España, Grecia, Marruecos, Países Bajos y Perú: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.36	11	Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Grecia, Hungría, Italia, Madagascar, Noruega, Perú, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia y Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.37	10 b)	Austria, Bélgica, Bolivia, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, España, Filipinas, Gambia, Grecia, Italia, Liechtenstein, Panamá, Polonia, Senegal, Suiza y Venezuela: proyecto de decisión
E/CN.4/1991/L.38	11 b)	Australia, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Madagascar, Nigeria, Noruega, Polonia, Portugal, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Togo y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.38/Rev.1	11 b)	[<u>Los mismos autores</u>], Burundi, India, Panamá y Sri Lanka: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1991/L.39	10	Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Colombia, Chipre, Dinamarca, Francia, España, Filipinas, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Liechtenstein, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal y Suecia: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1991/L.40	11	Australia, Bangladesh, China, Filipinas, Francia, Indonesia, Japón, Nueva Zelandia y Sri Lanka: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.41	11	Angola, Argelia, Argentina, Colombia, Cuba, Mauritania, Nigeria, Perú, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.41/Rev.1	11	[Los mismos autores] y Ghana: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1991/L.42	10 b)	Alemania, Australia, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Suecia, Suiza y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.43	10 a)	Alemania, Australia, Argentina, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Suecia y Suiza: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.44	11	Alemania, Austria, Argentina, Bolivia, Bulgaria, Burundi, Colombia, Checoslovaquia, Chipre, España, Etiopía, Filipinas, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Italia, Japón, Madagascar, Perú, Portugal, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Sri Lanka, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.45	10	Alemania, Australia, Austria, Costa Rica, Filipinas, Grecia, Italia, Luxemburgo, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza y Togo: proyecto de resolución

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1991/L.46	10 a)	Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, España, Filipinas, Finlandia, Gambia, Grecia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Suecia, Suiza y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.47	10	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Colombia, Chipre, Dinamarca, Filipinas, Gambia, Grecia, Hungría, India, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Perú, Portugal y Senegal: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.48	12 b)	Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Brasil, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Chipre, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Filipinas, Finlandia, Gambia, Hungría, Kenya, Líbano, Luxemburgo, Omán, Qatar, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Somalia, Suecia, Swazilandia y Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.48/Rev.1	12 b)	[Los mismos autores], Bangladesh, Bulgaria, El Salvador, Ghana, Japón, Kuwait, Liechtenstein, Pakistán, Polonia y Turquía: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1991/L.49	10	Alemania, Australia, Bangladesh, Bélgica, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Suiza, Togo y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.50	12	Alemania, Bélgica, Bulgaria, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Gambia, Hungría, Irlanda, Japón, Kuwait, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia,

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
		Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Rumania: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.51	11	Alemania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Rwanda, Senegal, Somalia, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Togo, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.52	19	Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Checoslovaquia, España, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Zaire: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.53	12	Alemania, Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia y Suiza: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1991/L.54	12	Australia, Austria, Checoslovaquia, Gambia, Hungría, Países Bajos, Suecia, Suiza y Swazilandia: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.55	14	Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.56	25	Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.57	12	Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza y Togo: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.58	13	Argelia, Argentina, Bolivia, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Ecuador, Egipto, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, India, Italia, Madagascar, Marruecos, México, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Rwanda, Senegal, Suecia, Túnez, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.59	20	Austria, Filipinas, Hungría, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia y Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.60	12	Chipre, Kuwait, Panamá, República Socialista Soviética de Bielorrusia y República Socialista Soviética de Ucrania: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.60/Rev.1	12	[Los mismos autores]: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1991/L.61	12	Alemania, Australia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Filipinas, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Jordania, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Polonia y Turquía: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1991/L.62	19	Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, España, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Guatemala, Hungría, Italia, Japón, Líbano, Madagascar, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, Portugal, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Senegal, Suecia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam y Zaire: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.63	14	Australia, Austria, Costa Rica, España, Filipinas, Francia, Gambia, Grecia, Italia, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zaire y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.64	21	Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Suecia y Suiza: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.65	21	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Perú, Senegal, Suecia, Suiza y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.66	25	Alemania, Austria, Canadá, Costa Rica, España, Francia, Hungría, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1991/L.67	11	Argentina, Austria, Bulgaria, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, Japón, Kenya, México, Nueva Zelandia, Perú, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.68	12	Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Liechtenstein, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Suecia y Togo: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.69	26	Austria, Bélgica, Egipto, Países Bajos y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de decisión
E/CN.4/1991/L.70	14	Angola, Burundi, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Egipto, Etiopía, Ghana, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Madagascar, Mauritania, Nigeria, Panamá, Rwanda, Somalia, Swazilandia, Zaire, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.71	19	Cuba: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.72	10 c)	Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Madagascar, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Suecia, Suiza y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1991/L.73	24 a)	Alemania, Angola, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Marruecos, México, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Suecia, Swazilandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.74	24 b)	Angola, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Colombia, Dinamarca, Finlandia, Ghana, Irlanda, Liechtenstein, Noruega, Filipinas, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Suecia, Swazilandia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.74/Rev.1	24 b)	[Los mismos autores]: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1991/L.75	22	Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Suecia, Suiza y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.76	19	Bélgica, Colombia, Costa Rica, Filipinas, Gambia, Países Bajos, Portugal, Venezuela y Zaire: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.77	10	Proyecto de resolución presentado por el Presidente

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1991/L.78	24 d)	Alemania, Bangladesh, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Filipinas, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Portugal, Suecia y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.79	19	Canadá: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.79/Rev.1	19	Australia, Canadá, Colombia, Chipre, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Grecia, México, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, Suecia y Zaire: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1991/L.80	12	Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.81	12	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, España, Francia, Grecia, México, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.82	21	Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica y Perú: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.82/Rev.1	21	[Los mismos autores] Panamá y Venezuela: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1991/L.83	21	Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil, Colombia, España, Luxemburgo, México, Países Bajos, Perú, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.84	12	Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Dinamarca, Francia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.85	12	Alemania, Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Francia, México, Países Bajos, Perú, Portugal, Senegal y Venezuela: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1991/L.86	23	Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.87	12	Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.88	12	Angola, Argelia, Colombia, Ecuador, Ghana, Haití, Mauritania, México, Mongolia, Paraguay, Perú, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1991/L.89	7	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.18: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1991/L.90	12 b)	Iraq: enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.48/Rev.1
E/CN.4/1991/L.91	12	Proyecto de resolución presentado por el Presidente
E/CN.4/1991/L.92	7	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.18/Rev.1: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1991/L.93	10 a)	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.46: exposición presentada por

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
		el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1991/L.94	10 c)	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.72: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1991/L.95	11	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.34: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1991/L.96	12	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.57: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1991/L.97	22	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.75: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1991/L.98	10	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.47: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1991/L.99	12	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.88: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

Documentos de distribución general

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1991/NGO/1	11	Exposición escrita presentada por la Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias y el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/2	9	Exposición escrita presentada por la Liga Internacional de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/3	22	Exposición escrita presentada por la Comunidad Internacional Bahá'í, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/4	10	Exposición escrita presentada por la Liga Internacional de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/5	12	Exposición escrita presentada por Amnistía Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/6	7 y 8	Exposición escrita presentada por la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/7	7 y 8	<u>Idem</u>
E/CN.4/1991/NGO/8	11	Exposición escrita presentada por la Internacional Demócrata Cristiana, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/9	20	Exposición escrita presentada por la Comunidad Internacional Bahá'í, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1991/NGO/10	8	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1991/NGO/11	11 a)	Exposición escrita presentada por el Servicio Universitario Mundial en nombre de la Coalición contra la Impunidad y las organizaciones no gubernamentales que la integran, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/12	7	Exposición escrita presentada por la Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/13	19	Exposición escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/14	21	Exposición escrita presentada por Amnistía Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/15	12	Exposición escrita presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I
E/CN.4/1991/NGO/16	3	Exposición escrita presentada por la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/17	10 c)	Exposición escrita presentada por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/18	19	<u>Idem</u>

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1991/NGO/19	11 b)	Exposición escrita presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I
E/CN.4/1991/NGO/20	10	<u>Idem</u>
E/CN.4/1991/NGO/21	10	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/22	10 b)	<u>Idem</u>
E/CN.4/1991/NGO/23	24	<u>Idem</u>
E/CN.4/1991/NGO/24	10	<u>Idem</u>
E/CN.4/1991/NGO/25	20	Exposición escrita presentada por la Unión Romani, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1991/NGO/26	25	Exposición escrita presentada por la Unión Internacional Humanista y Etica, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1991/NGO/27	12	Exposición escrita presentada por Amnistía Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/28	7	Exposición escrita presentada por Habitat International Coalition, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1991/NGO/29	12	Exposición escrita presentada por la Confederación Mundial del Trabajo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I
E/CN.4/1991/NGO/30	12	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1991/NGO/31	12	Exposición escrita presentada por el Movimiento Internacional de los Halcones, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1991/NGO/32	24	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional Terres des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/33	10	Exposición escrita presentada por la Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Públicos Internacionales, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/34	12	Exposición escrita presentada por Habitat International Coalition, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1991/NGO/35	12 y 24	Exposición escrita presentada por Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1991/NGO/36	10	Exposición escrita presentada por la Asociación Internacional contra la Tortura, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/37	7	Exposición escrita presentada por el Consejo Internacional de Mujeres, la Federación Sindical Mundial y Zonta Internacional, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría I; el Ejército de Salvación, la Asociación Mundial de las Guías Scouts, Caritas Internationalis, la Conferencia de Iglesias Europeas, el Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios, la Federación Internacional Terre des Hommes, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, la Federación Abolicionista Internacional, la Comisión Internacional de Juristas, el Consejo Internacional de Mujeres Judías, la Federación Internacional de Abogadas, el Movimiento Internacional de Reconciliación, la Organización Internacional

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
		para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Asociación Internacional de Médicas, el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, el Movimiento Mundial de las Madres, Pax Christi, Pax Romana, la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas, la Federación Mundial de Mujeres Metodistas, la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y de la Familia, y la Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II; la Federación Mundial de Asociaciones de Salud Pública, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1991/NGO/38	24	Exposición escrita presentada por la Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1991/NGO/39	7 y 8	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/40	12	<u>Idem</u>
E/CN.4/1991/NGO/41	10	Exposición escrita presentada por el Servicio Universitario Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/42	11 y 21	Exposición escrita presentada por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/43	23	Exposición escrita presentada por la Asociación Americana de Juristas, la Asociación Internacional contra la Tortura, la Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa, la Asociación Internacional de Derecho Penal,

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
		la Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Caritas Internationalis, el Centro Europa-Tercer Mundo, la Comisión Internacional de Juristas, la Confederación Mundial del Trabajo, el Consejo de los Cuatro Vientos, el Consejo Internacional de Tratados Indios, los Defensores de los Derechos Humanos, el Desarrollo Educativo Internacional, Disabled Peoples' International, la Federación Abolicionista Internacional, la Federación Internacional de Periodistas Libres, la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, la Federación Sindical Mundial, el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales, Liberación, la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, el Movimiento Internacional de los Halcones, el Movimiento Internacional de Reconciliación, el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, la Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Organización Jurídica Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo, Pax Christi, Pax Romana, el Programa Internacional de Pasantías en Derechos Humanos, el Servicio Universitario Mundial, la Unión de Juristas Arabes, la Unión Internacional de Abogados y la Unión Internacional de Estudiantes
E/CN.4/1991/NGO/44	12	Exposición escrita presentada por los Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/45	12	<u>Idem</u>
E/CN.4/1991/NGO/46	14	Exposición escrita presentada por Disabled Peoples' International, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1991/NGO/47	25	Exposición escrita presentada por el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/48	25	Exposición escrita presentada por Pax Christi, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/49	22	Exposición escrita presentada por la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1991/NGO/50	25	Exposición escrita presentada por los Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1991/NGO/51	12	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II y la Unión Romani, organización no gubernamental incluida en la Lista

Notas

a/ Las actas resumidas de las sesiones privadas 32a. (segunda parte), 33a. (primera parte), 42a. (segunda parte), 47a. (primera parte) y 55a. (primera parte) fueron objeto de distribución reservada.

b/ Entre los patrocinadores de los proyectos de resolución o enmienda figuran los que se sumaron a los autores después de la distribución del documento.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يُكسّر الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات بدور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
